



Femicidios en Uruguay

Análisis para la homogeneización de criterios y su categorización



Femicidios en Uruguay

Análisis para la homogeneización
de criterios y su categorización

ISBN: 978-9974-8615-3-4

1ra. edición, diciembre de 2019

Impreso en Montevideo, Uruguay

Diseño: Flavio Velluti

Corrección de estilo: Lucía Germano -
Asesoría en Comunicación de Inmujeres

Créditos

Femicidios en Uruguay

Análisis para la homogeneización
de criterios y su categorización

El equipo de investigación se encuentra conformado por:

Sub Oficial Mayor Lic. Christian Gularte Duque

**División Políticas de Género
del Ministerio del Interior**

Lic. Paula Coraza Ferrari

**Observatorio de Violencia y Criminalidad
del Ministerio del Interior**

Lic. Nadia Eiris

Lic. David Moreira

**División Violencia Basada en Género
del Instituto Nacional de las Mujeres
del Ministerio de Desarrollo Social**

Para la presente publicación, se contó con el apoyo técnico de la Lic. Cecilia Russo del Observatorio de Violencia y Criminalidad del Ministerio del Interior.

Autoridades

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ministro del Interior

Sr. Eduardo Bonomi

Subsecretario del Interior

Lic. Jorge Vázquez

Director General de Secretaría

Ing. Federico Laca

Subdirector General de Secretaría

Crio. Gral. (PA) (R) José Pedro Sesser

Director de la Policía Nacional

Crio. Gral. (R) Mario Layera

Sudirector de la Policía Nacional

Crio. Gral. (R) Hugo De León

DIVISIÓN POLÍTICAS DE GÉNERO

Encargada de la Dirección

Lic. July Zabaleta Acosta

Subdirectora

Lic./Esc. Cecilia Erhardt

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Ministra de Desarrollo Social

Mtra. Marina Arismendi

Subsecretaria

Ana Olivera

Dirección General de Secretaría

Ec. Graciela Mazzuchi

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Directora

A.S. Mariella Mazzotti

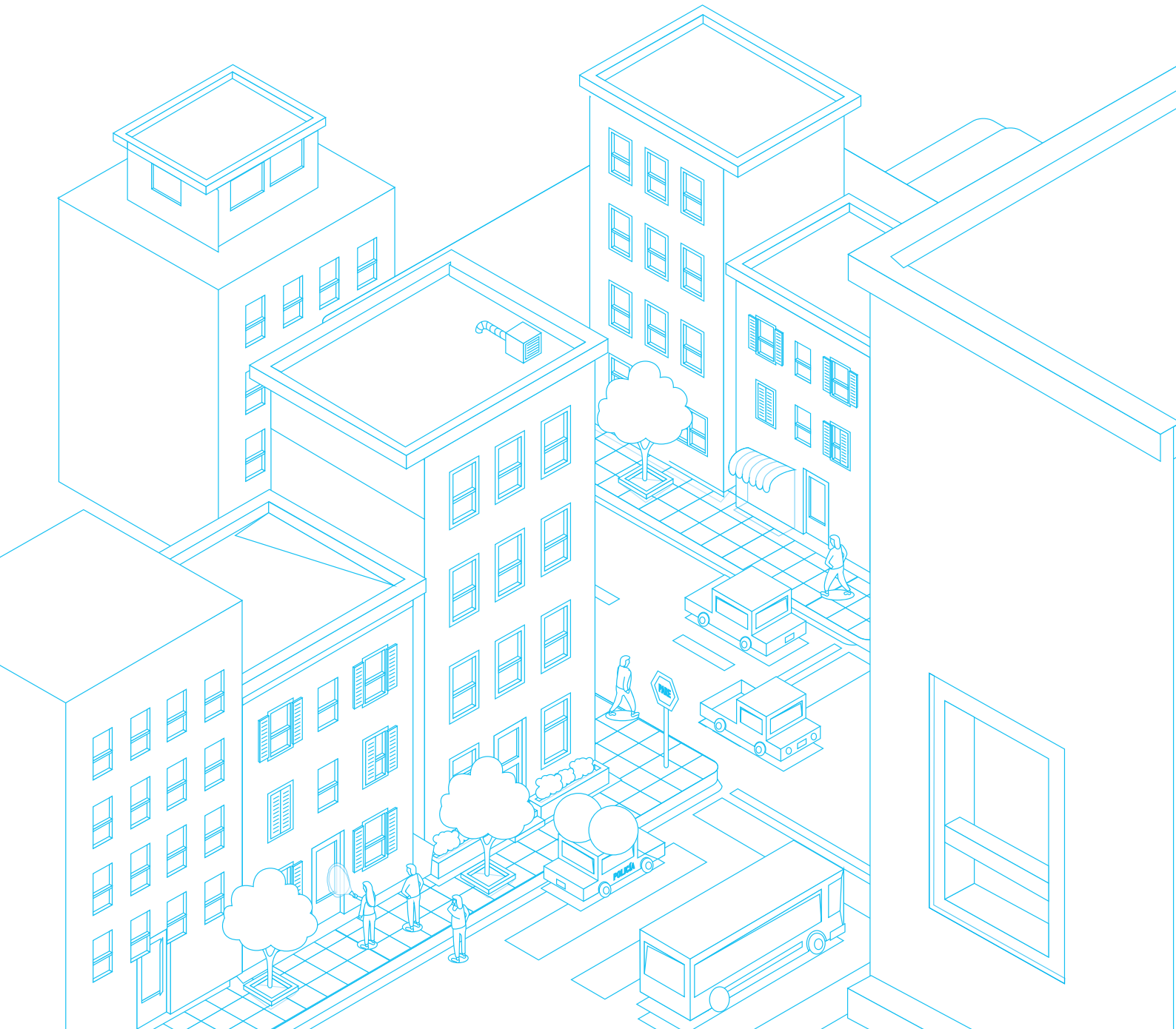
Directora de la División de Violencia

Basada en Género

Lic. Karina Ruiz

Índice

■	Introducción	13
■	Capítulo I Recorrido interinstitucional frente a la violencia basada en género	15
■	Capítulo II Marco conceptual	35
■	Capítulo III Enfoque metodológico	43
■	Capítulo IV Categorías definidas para femicidios en Uruguay	49
■	Capítulo V Conclusiones y recomendaciones	53
	Bibliografía	81



Introducción

En el año 2016, el Ministerio del Interior (MI) junto con el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) del Ministerio de Desarrollo Social firmaron un convenio de trabajo para continuar la mejora de las respuestas interinstitucionales frente a las situaciones de violencia basada en género. Aunque el trabajo entre ambas instituciones data de mucho antes, ese convenio brinda un marco de trabajo formal en relación al intercambio de información y en la forma de articular las líneas de acción en violencia basada en género.

Específicamente, desde la División Políticas de Género del Ministerio del Interior y la División de Violencia Basada en Género del Inmujeres, se han articulado distintas líneas de trabajo para brindar una respuesta integral frente a esta problemática. Uno de los objetivos específicos del convenio es establecer líneas de investigación conjunta sobre la temática. En este sentido, se crea un grupo de investigación interinstitucional, coordinado por la División Políticas de Género del MI, para estandarizar y unificar criterios que permitan la tipificación de las situaciones de muertes violentas de mujeres por razones de género.

En octubre de 2017, mediante la Ley N° 19.538, se aprueba la modificación del artículo 312 del Código Penal. Se incorporan circunstancias agravantes muy especiales al homicidio y una de éstas es la figura de femicidio. Al incorporarse esta figura legal fue necesario realizar una revisión de los homicidios de mujeres anteriores a la incorporación de dicha figura. Se trabajó en más de 200 registros administrativos, analizándolos en base a un intercambio teórico y metodológico que permitió lograr una clasificación y caracterización de las muertes violentas de mujeres por razones de género. A partir de ello, se obtuvo una base de datos que permitió profundizar en la estandarización y procesamiento de la información. Esto permitiría tener datos comparables y de calidad, además de aportar insumos para caracterizar y comprender el fenómeno.

Para contribuir al fortalecimiento del diseño de las políticas públicas es fundamental la producción de conocimiento científico sobre los femicidios ocurridos en nuestro país. Es por ello que esta investigación, profundiza en los homicidios a mujeres con el objetivo de establecer criterios interinstitucionales que nos permitan categorizar los femicidios ocurridos en Uruguay.

De esta manera se establecen elementos y recomendaciones que nos permiten profundizar en el análisis de dicho fenómeno, conociendo las diferentes modalidades y sus características. Esta investigación contribuye al conocimiento de los femicidios en nuestro país, pero toma insumos relevantes de la bibliografía utilizada a nivel mundial para estudiar y comprender el mismo.

La caracterización, sistematización y análisis de los femicidios permite lograr una medición y un monitoreo constante y comparable en el tiempo. Si bien no existe un modelo establecido y acordado para la medición del fenómeno a nivel internacional y en nuestro país con la existencia de diferentes fuentes, la presente investigación contribuye a generar un modelo base acordado para generar información confiable del fenómeno en Uruguay. Esta investigación instala una línea de trabajo que continuará profundizando el Observatorio sobre la Violencia basada en Género hacia las mujeres.¹

1. Creado por la Ley N° 19.580, artículo 18. <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017>

Recorrido interinstitucional frente a las situaciones de violencia basada en género

POLÍTICAS DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GÉNERO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En 1988, se creó la primera Comisaría de la Mujer y la Familia, en la órbita de la Jefatura de Policía de Montevideo; y, a través de la Ley N° 16.707 de Seguridad Ciudadana de 1995, se incorporó el delito de violencia doméstica en nuestro Código Penal.

En 2005, el Ministerio del Interior comenzó a incorporar los temas de género y violencia doméstica como una política institucional. Se creó el Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad, se comienza a medir la cantidad de denuncias por violencia doméstica y, además, se elaboraron medidas programáticas hacia la equidad de género.

En setiembre de 2006, se creó el Espacio Referencial de Género, con el apoyo técnico del Instituto Nacional de las Mujeres, que tiene los cometidos de implementar y dar seguimiento a las medidas programáticas; así como también diseñar políticas para su aplicación dentro de la institución policial y a través de los servicios que se brindan a la comunidad con el fin de asegurar la incorporación de la perspectiva de género para garantizar la seguridad pública.

En el período 2005-2008, las políticas institucionales se enfocaban en visibilizar la violencia doméstica a través de la producción de información, creando indicadores. Asimismo, se realizaron capacitaciones específicas al funcionariado policial para la mejora de la respuesta policial. También, se elaboró la primera edición de la Guía de Procedimiento Policial – Actuaciones en violencia doméstica contra la mujer, con el objetivo de brindar herramientas

para la actuación policial (Circular 19/2007). En la Dirección Nacional de Sanidad Policial (actualmente Subdirección Nacional de Sanidad Policial de la Dirección Nacional de Asuntos Sociales) se creó un equipo multidisciplinario con el cometido de orientar y evaluar las situaciones de policías involucrados en violencia doméstica.

A fines de 2008, teniendo en cuenta la amplia heterogeneidad (infraestructura, jerarquías, etc.) que presentaban las unidades policiales especializadas al brindar una respuesta frente a las situaciones de violencia doméstica, sumado a la necesidad de unificar criterios en la intervención policial, se determinó que todas las unidades especializadas pasen a denominarse *Unidades Especializadas en Violencia Doméstica* (UEVD).

A partir del art. 137 de la Ley N° 18.362, promulgada el 6 de octubre de 2008 en la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2007, se creó la División Políticas de Género. La División, que comenzó a funcionar en 2009, tiene como misión aportar al diseño, evaluación y monitoreo de políticas institucionales con perspectiva de género; promover estrategias de igualdad de oportunidades y derechos para varones y mujeres mediante el asesoramiento, la asistencia y el acompañamiento a las Jefaturas de la Policía Nacional y a las Direcciones Generales y Nacionales, en continua articulación con otras instituciones vinculadas a la temática.

Se definieron cuatro ejes estratégicos para el desarrollo de políticas de género:

- Integrar la perspectiva de género en el diseño, elaboración y evaluación de las Políticas de Seguridad Pública.
- Contribuir al diseño, elaboración y evaluación de una política integral que brinde respuestas eficaces y de calidad a la violencia basada en género.
- Aportar la mirada de género al proceso de humanización de las personas privadas de libertad.
- Aportar al proceso de dignificación de la fuerza policial incorporando la perspectiva de género a las políticas de gestión humana.

Asimismo, en 2009, como punto de partida para la elaboración de una estrategia de transversalidad de género en el MI, se elaboró el primer informe de Diagnóstico Institucional, el cual ha sido un hito que marca el inicio para la elaboración de las políticas institucionales sobre la temática.

A continuación, se presenta un resumen de las acciones realizadas en los últimos años de cada eje estratégico.

Integrar la perspectiva de género en el diseño, elaboración y evaluación de las Políticas de Seguridad Pública

Teniendo en cuenta las diversas Unidades Ejecutoras con las que cuenta el Ministerio del Interior, se puso énfasis en la creación de comisiones de género y en identificar personal con formación o perfil adecuado, de manera de aportar insumos y apoyar la conformación de una red de referentes de género en toda la Institución. Se conformaron comisiones en la actual Dirección Nacional de Asuntos Sociales (DNAASS) y en el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) con el objetivo de incorporar la perspectiva de género, derechos sexuales y reproductivos y violencia doméstica y de género en todos los niveles de la función, involucrando a diferentes unidades y áreas, así como la apuesta a la interdisciplinariedad y la intersectorialidad. En el marco de la promoción de derechos, se elaboraron y distribuyeron en todo el territorio nacional materiales informativos para la población en general y para funcionariado policial, acompañado de distintas capacitaciones para la mejora de la respuesta policial, de acuerdo a la normativa vigente.

Metas y compromisos de gestión

Se realizó un acuerdo entre el Ministerio del Interior, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC), y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en donde la División de Desarrollo Institucional del Área de Gestión y Seguimiento Presupuestal del MI, diseñó y da seguimiento a metas de gestión para la mejora del desempeño institucional. Se crearon metas vinculadas al seguimiento de las denuncias realizadas en todas las unidades operativas de las Jefaturas Departamentales y la notificación a los involucrados de las medidas cautelares. También, se incorporaron dos metas en los compromisos de gestión institucionales y metropolitanos (el seguimiento de situaciones de riesgo en violencia doméstica y la judicialización de las situaciones que se toman conocimiento).

Contribuir al diseño, elaboración y evaluación de una política integral que brinde respuestas eficaces y de calidad a la violencia basada en género

En noviembre de 2010 se aprobó el Decreto N° 317/10 que reglamentaba la Ley N° 18.315 de Procedimiento Policial para la actuación de violencia doméstica y de género dando un marco normativo específico que orienta el accionar policial en la materia. Dicho Decreto brinda herramientas específicas a la Policía Nacional para la gestión adecuada de las denuncias y contribuye a mejorar la calidad y eficiencia de la respuesta policial ante los casos de violencia doméstica, a la par que incorpora pautas para la evaluación del riesgo.

Durante los años 2011 y 2012, en el marco del Programa Integral de Lucha contra la Violencia de Género, se realizó el Proyecto “Diagnóstico, Planificación y Gestión por Procesos de la Respuesta Policial ante las situaciones de Violencia Doméstica y de Género”, junto con el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU). En una primera etapa, se realizó un relevamiento de información y un diagnóstico sobre el estado de situación de la respuesta policial en materia de violencia doméstica y de género. Se analizaron datos estadísticos, se visitaron las 19 Jefaturas Departamentales (manteniendo entrevistas con las autoridades) y se realizaron talleres de trabajo con el personal de las Unidades Especializadas en Violencia Doméstica y de Género (UEVDG). A partir del estado de situación, se trabajó en la propuesta de rediseño organizacional de la respuesta policial, que dio como resultado el Decreto N° 382/012. Dicho Decreto, además de brindar lineamientos en la temática, crea las Direcciones Departamentales de Violencia Doméstica y Género, que dependen directamente de la Dirección de Coordinación Ejecutiva de cada Jefatura de Policía. La finalidad es coordinar, articular y dar seguimiento operativo a las intervenciones policiales en violencia doméstica y de género, al tener bajo su mando las UEVDG y la supervisión técnica de las situaciones en el departamento.

Unidades Especializadas en Violencia Doméstica y de Género

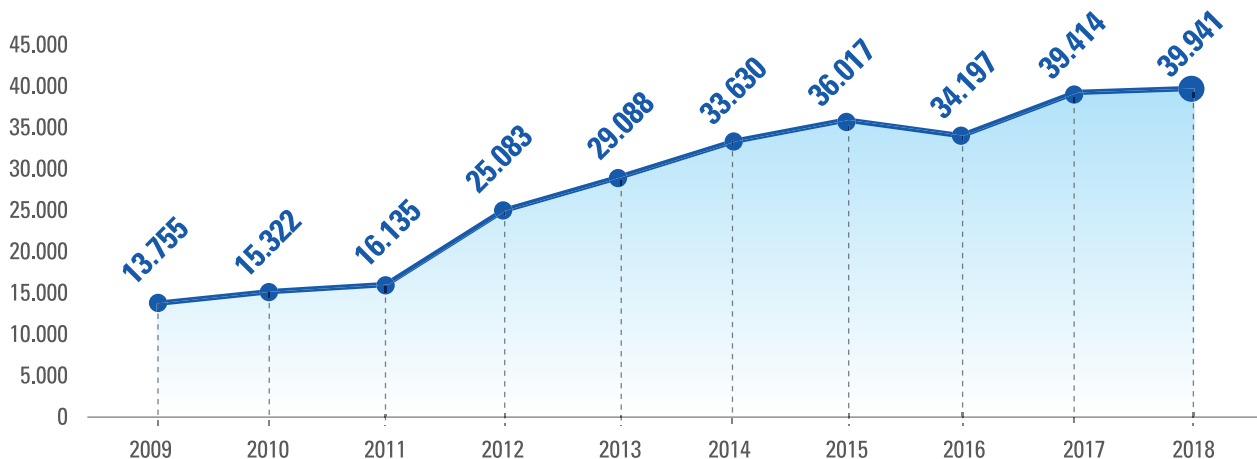
Las UEVDG son unidades policiales que tienen la especificidad en los temas de violencia de género. En 2009, existían 30 UEVDG distribuidas en todo el país y prestaban servicio en dichas dependencias aproximadamente 400 policías. Al finalizar el 2018, hubo un incremento en las UEVDG, pasando a 56 Unidades distribuidas en todo el territorio, con más de 600 policías. En los últimos años, se realizan distintos encuentros y jornadas nacionales, con el fin de continuar con el fortalecimiento y mejora de la respuesta policial en todo el territorio,

ya que, además de la participación del funcionariado policial, han participado actores de distintas instituciones.

Sistemas de información y tecnologías

La incorporación de la perspectiva de género en los sistemas y tecnologías de información ha permitido, en los últimos años, mejorar la calidad de los datos en lo que refiere a las situaciones de violencia doméstica y de género. En 2013, quedó operativo en todo el país, el Sistema de Gestión de Seguridad Pública (SGSP) y se incorporó un módulo específico para las situaciones de violencia doméstica, que permite vincular otros delitos que se enmarcan en tales situaciones, como por ejemplo: lesiones, amenazas, violencia privada, suicidios, homicidios, entre otros. Al mismo tiempo, es una herramienta de gestión que permite indagar sobre aspectos tales como factores de riesgo de la víctima, del indagado, etc. Las mejoras en el SGSP, junto a la fuerte capacitación realizada al funcionariado, son parte de los factores que han mejorado la calidad de los registros, y que resulta en un incremento significativo en las denuncias en los últimos años.

Evolución de eventos de violencia doméstica y asociados, 2009 – 2018



Fuente: SGSP - DPG.

Sistema de indicadores de violencia doméstica y de género

En el marco de la mejora de la respuesta policial en los casos de violencia doméstica y de género, en 2014 se realizó una consultoría con el LATU, con el objetivo de realizar un relevamiento del estado de situación a partir de la información que se ingresa al Sistema de Gestión de Seguridad Pública y la información que producen las UEVDG. Dicha consultoría dio como resultado un sistema de indicadores que contribuyen al fortalecimiento de las políticas de seguridad, así como también, a contar con un sistema unificado y comparable de información.

Programa de tobilleras electrónicas

En febrero de 2013, comenzó a funcionar el Programa de tecnologías de verificación de presencia y localización diseñadas para monitorizar personas en casos de alto riesgo en violencia doméstica (conocido como el Programa de tobilleras electrónicas). El cometido de dicho Programa es supervisar el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por la justicia competente. El Programa se encuentra a cargo del Ministerio del Interior y fue expandiéndose geográficamente de forma gradual, hasta que actualmente está operativo en todo el territorio nacional. En lo que refiere al abordaje psicosocial de las víctimas y de ofensores que ingresan al Programa, se encuentra a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres, salvo aquellos casos que pertenezcan al funcionariado del MI, que lo realiza la Dirección Nacional de Asuntos Sociales. El seguimiento del Programa lo realiza una comisión interinstitucional que cuenta con la participación de la sociedad civil organizada.

Mecanismos de denuncia y emergencia policial

En los últimos años, se ha mejorado el acceso a la justicia a través de la ampliación de los mecanismos de denuncia. En este sentido, además de las denuncias presenciales que se realizan en las Comisarías, UEVDG y demás dependencias policiales; a partir de los sistemas de información y las tecnologías se incorporaron herramientas no presenciales como son las denuncias en línea, la APP 9-1-1 y el 0800- 5000.

Fortalecimiento interinstitucional

Una de las fortalezas que tiene la División Políticas de Género es la participación en diversos espacios interinstitucionales para el abordaje integral de la temática, como por ejemplo el Consejo Nacional de Género, Consejo Nacional Consultivo por una Vida Libre de Violencia de Género, Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Diversidad Sexual, Comité de Gestión del Sistema Integral de Protección a la Infancia y Adolescencia contra la Violencia, Observatorio de Violencia Basada en Género, Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y la Explotación de Personas, entre otros. Asimismo, se continúa en el proceso de fortalecer el trabajo de coordinación y articulación interinstitucional en el territorio con el objetivo de brindar una respuesta integral en la cual cada organismo pueda aportar desde su especificidad a la integralidad de la respuesta.

Formación, capacitación y sensibilización

La formación policial es un proceso continuo que se inicia al ingreso a la institución, tanto para el personal de la escala básica como para oficiales, y luego continúa con la formación en los pasajes de grado para el ascenso y las capacitaciones extracurriculares. La Dirección Nacional de Educación Policial (DNEP) posee, en su currícula, horas destinadas a violencia doméstica y género, en la formación y en los cursos de pasaje de grado. También, se ha realizado praxis obligatorias por parte de cadetes/as. Las capacitaciones complementarias se tratan de cursos, talleres, seminarios nacionales e internacionales, diplomados universitarios, entre otros. En los últimos cinco años, se capacitaron a más de 20.000 personas en procedimiento policial; género y derechos humanos; diversidad sexual; masculinidades; trata; tráfico y explotación sexual; femicidios y crímenes de odio; etc.

Cooperación internacional

Contar con apoyos de la cooperación internacional, y del Sistema de las Naciones Unidas, ha sido un pilar fundamental porque ha permitido complementar las distintas acciones de la División con asistencias técnicas, capacitaciones, sensibilizaciones, materiales de difusión, entre otras. Desde sus inicios, la División contó con el apoyo de distintos organismos tales como: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID); y el

Centro de Formación de la Cooperación Española (CFCE); Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI); Banco Interamericano de Desarrollo (BID); Embajadas Británica y de Estados Unidos); Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA); Fondo conjunto de Cooperación México-Uruguay; Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC); Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y ONU Mujeres.

Trata, tráfico y explotación sexual

Además de las capacitaciones y talleres que se realizan sobre la temática, la División participa en espacios interinstitucionales como, por ejemplo, el Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y la Explotación de Personas y el Comité para la Erradicación de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes. En 2019, se aprobó por Decreto N° 246/19 el Protocolo de detección e investigación en explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes; y por Decreto N° 262/19 el Protocolo de detección e investigación en trata, tráfico y explotación de personas. Dichos Decretos tienen el objetivo de unificar criterios de actuación policial y otorgar herramientas conceptuales y prácticas para la mejora de la respuesta policial frente a estos delitos.

Aportar la mirada de género al proceso de humanización de las personas privadas de libertad

Desde el Ministerio del Interior, a través de la División Políticas de Género, en los últimos años se ha trabajado en varios ejes dentro del Instituto Nacional de Rehabilitación. En 2012, se instaló un mecanismo de género para promover la igualdad de género en las políticas externas e internas del Instituto y, a la par, servir como órgano de asesoramiento y asistencia técnica del gabinete, integrado por distintas áreas estratégicas. El fortalecimiento del mecanismo y su consolidación dio lugar a que en 2016 dicho mecanismo quede institucionalizado, creándose, en ese año, el Departamento de Género y Diversidad (DGD) con el principal cometido de contribuir a la transversalización de la perspectiva de género en el conjunto de estrategias, planes y acciones que se desarrollen en el Instituto. El DGD depende técnicamente de la División y administrativamente de la Dirección del Instituto. Ha realizado acciones dirigidas al capital humano del INR que promueven la igualdad de

género, a través de seminarios, capacitaciones y sensibilización del personal. Asimismo, realizan acciones hacia la población privada de libertad como visibilizar las situaciones de mujeres privadas de libertad con niños y niñas a cargo; concientizar sobre violencia de género; facilitar espacios de reflexión entre varones sobre el tema de género, masculinidades y violencia en privación de libertad; recreación e intercambio entre personas privadas de libertad trans y/o no heteroconforme que les permitan conocer sus derechos, que ha contado con el apoyo de diversos colectivos LGBT.

Aportar al proceso de dignificación de la fuerza policial incorporando la perspectiva de género a las políticas de gestión humana

La perspectiva de género en las políticas de gestión humana tiene como objetivo la igualdad de oportunidades y derechos entre varones y mujeres. El Ministerio del Interior debe asegurarla en los ingresos, en las condiciones laborales y educativas y en la carrera funcional del personal. La jerarquización de la respuesta policial frente a las situaciones de violencia doméstica y de género es una iniciativa que las autoridades en los últimos años han reconocido y destacado, premiando la labor a más de 200 policías de todo el territorio nacional.

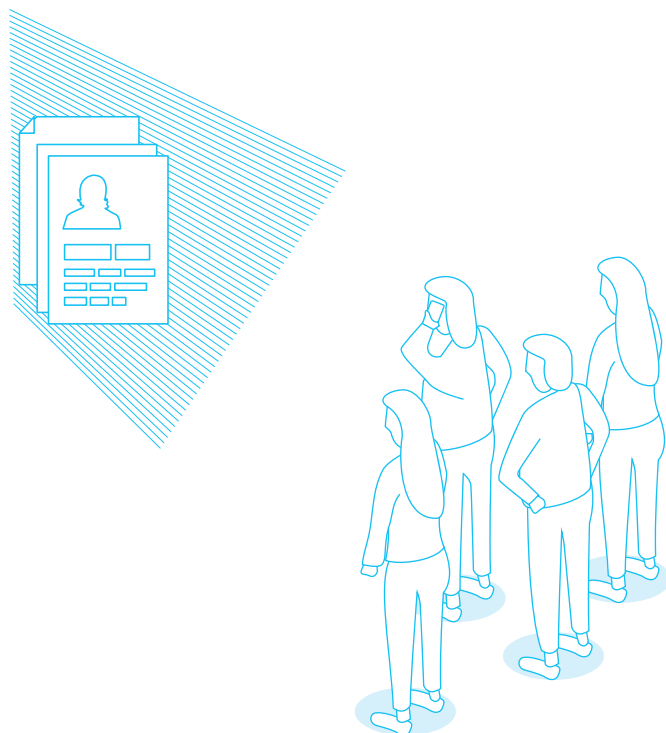
Protocolo de actuación en materia de violencia doméstica y/o género en el ámbito del Ministerio del Interior²

La violencia doméstica y/o de género que sufre o, por el contrario, ejerce el funcionariado ha sido priorizado a nivel institucional. En este sentido, se aprueba el Decreto N° 111/15 Protocolo de actuación en materia de violencia doméstica y/o género en el ámbito del Ministerio del Interior, que establece un sistema integrado de detección, protección, prevención y asistencia de la violencia doméstica y/o de género, así como de dispositivos administrativo-disciplinario o reparatorios. La Dirección Nacional de Asuntos Sociales cuenta con cobertura nacional para el abordaje de las situaciones que involucren a policías, ya sea en calidad de víctimas u ofensores.

2. https://www.minterior.gub.uy/genero/images/stories/Protocolo_vdg_policias.pdf

Protocolo de actuación en situaciones de acoso sexual en funcionarios/as y personal del Ministerio del Interior³

El Ministerio del Interior reglamentó la Ley N° 18.561 de Acoso sexual. Prevención y sanción en el ámbito laboral y en las relaciones docente alumno, mediante el Decreto N° 40/13, que aprueba el Protocolo de actuación en situaciones de acoso sexual en funcionarios/as y personal del Ministerio del Interior. Dicho Protocolo crea la Comisión Permanente de actuación a situaciones de acoso sexual que se encuentra en funcionamiento, con dependencia técnica y administrativa de la División Políticas de Género.



3. https://www.minterior.gub.uy/genero/images/stories/protocolo_acoso_sexual.pdf

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

La creación en 2005 del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social (Ley N° 17.866, art. 6), fue un reconocimiento del Estado a la necesidad de abordar las diferentes discriminaciones y desigualdades de los derechos humanos de las mujeres como problema de Estado. Por tanto, Inmujeres se crea como organismo rector de las políticas de género, responsable de la promoción, diseño, coordinación, articulación y ejecución de las políticas públicas desde la perspectiva de género, así como también de su seguimiento y evaluación. Asimismo, se constituyó como el mecanismo de igualdad de género a nivel nacional, contando por primera vez con estructura de cargos y presupuesto propio.

El 15 de marzo de 2007 el Poder Ejecutivo promulgó la Ley N° 18.104 de Promoción de Igualdad de Oportunidades y Derechos entre Hombres y Mujeres, que declara de interés general las actividades orientadas a la igualdad de género, obliga al Estado a tomar medidas tendientes a alcanzar la igualdad y a rendir cuentas de lo actuado. Por su parte, su artículo 6° establece que el Instituto Nacional de las Mujeres debe promover la coordinación y articulación de las instituciones y de las políticas públicas de igualdad de oportunidades y derechos, orientadas por los principios de integralidad, descentralización, participación, inclusión y promoción de derechos humanos.

Como órgano rector de las políticas de género preside los siguientes espacios interinstitucionales:

Consejo Nacional de Género (CNG)

Se creó a través de la Ley N° 18.104 de marzo del 2007, en el marco del Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos, con el objetivo de convertirse en un espacio de definición de las líneas estratégicas de las políticas públicas de género, integrando las voces del Estado, la Academia y la sociedad civil, en sus diferentes expresiones. El Consejo Nacional de Género es el ámbito interinstitucional que define las prioridades de política pública de género y promueve que su diseño, ejecución y evaluación contribuyan al fortalecimiento de derechos de mujeres y hombres, mediante la incorporación de la perspectiva de género.

Consejo Nacional Consultivo por una Vida Libre de Violencia de Género (CNC)

El Consejo Nacional Consultivo fue creado por la Ley N° 19.580 Violencia hacia las mujeres basada en género (promulgada en enero de 2018, y que sustituye al anterior Consejo (Ley N° 17.514 de Violencia Doméstica de 2002). Tiene las competencias de asesorar al Poder Ejecutivo en violencia de género; velar por el cumplimiento de la Ley N° 19.580 y su reglamentación; diseñar y elevar a consideración del Poder Ejecutivo el Plan Nacional contra la Violencia Basada en Género hacia las Mujeres, así como otros planes específicos, programas y acciones para la implementación de la ley; supervisar y monitorear el cumplimiento del Plan Nacional contra la Violencia Basada en Género hacia las Mujeres; articular la implementación de las políticas sectoriales de lucha contra la violencia basada en género hacia las mujeres; crear, apoyar y fortalecer las Comisiones Departamentales por una Vida Libre de Violencia Basada en Género hacia las Mujeres, estableciendo las directivas y lineamientos para su funcionamiento y cumplimiento de la ley; ser consultado preceptivamente en la elaboración de los informes que el Estado debe efectuar en el marco de las Convenciones Internacionales ratificadas por el país relacionadas con los temas de violencia basada en género a que refiere esta ley; opinar preceptivamente sobre los proyectos de ley y programas que tengan como objeto la violencia basada en género hacia las mujeres; emitir opinión respecto a acciones o situaciones relativas a la violencia contra las mujeres basada en género de las que tome conocimiento, comunicándolo a las autoridades competentes; elaborar un informe anual acerca del cumplimiento de sus cometidos y sobre la situación de violencia basada en género en el país. El objetivo general del Consejo Nacional Consultivo es contribuir a la estrategia nacional para la erradicación de la violencia basada en género.

Consejo Nacional de Prevención a la Trata de Personas

La Ley N° 19.643 de Prevención y combate a la trata de personas, promulgada en julio de 2018, creó el Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y Explotación de Personas, como ente rector en la materia, contando con representación de altas jerarquías. Tiene entre sus principales cometidos diseñar y aprobar la política pública y el Plan Nacional en materia de trata y explotación de personas, que debe incluir las medidas necesarias para lograr el buen cumplimiento de la ley.

Estructura organizacional del Inmujeres

El Instituto Nacional de las Mujeres actualmente se conforma de cuatro divisiones:

- División de Violencia Basada en Género
- División de Políticas Transversales y Empoderamiento
- División de Planificación
- División de Descentralización y Participación

En concordancia con los objetivos de esta publicación sólo presentamos detalladamente a la División de Violencia Basada en Género.

División de Violencia Basada en Género

Tiene como objetivos:

- Contribuir al diseño, implementación y monitoreo de la política pública de enfrentamiento a la violencia hacia las mujeres, desde una perspectiva de derechos humanos y género, en consonancia con los compromisos asumidos por el Estado con la firma y ratificación de las Convenciones de Derechos Humanos de las Mujeres promulgadas por organismos regionales e internacionales.
- Contribuir al cumplimiento del Plan de Acción 2016-2019: por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional⁴.

A los efectos de la presente investigación, toma especial relevancia el diseño de la arquitectura institucional porque es imprescindible destacar que la complejidad del tema requiere multiplicidad de respuestas y cada institución cumple una función específica ya sea en prevención, atención o respuesta. Inmujeres debe acompañar todos los procesos, para construir una política capaz de prevenir las manifestaciones más violentas y brutales de la violencia basada en género, como por ejemplo, los femicidios.

4. <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/politicas-y-gestion/planes/plan-accion-2016-2019-vida-libre-violencia-genero-mirada-generacional>

La División se integra por los siguientes departamentos:

1. Sistema de Respuesta en Violencia Basada en Género.
2. Fortalecimiento de las Políticas Públicas en Violencia Basada en Género.
3. Generación de Conocimiento y Orientaciones Metodológicas.
4. Promoción de Derechos y Prevención de la Violencia Basada en Género.

Sistema de Respuesta en Violencia Basada en Género

El Sistema de Respuesta tiene como objetivo general, brindar una respuesta integral a mujeres en situación de violencia basada en género a nivel nacional, en el marco del cumplimiento del Plan de Acción 2016-2019: Por una vida libre de Violencia de Género con mirada generacional.

El Sistema de Respuesta de Inmujeres/MIDES está integrado por los siguientes componentes y programas:

- Red Departamental de Servicios por una Vida Libre de Violencia de Género, integrada por: Servicios de Atención a Mujeres en Situación de Violencia Basada en Género en capitales departamentales y localidades.
- Equipos de atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex parejas.
- Equipo territorial en Montevideo.
- Dispositivos de articulación territorial en los restantes departamentos del país.
- Servicio de atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual.
- Línea telefónica 0800 4141, que es un servicio nacional de asesoramiento, orientación y derivación para mujeres en situación de VBG.
- Portal de Ingreso a Centros de Estadía Transitoria.
- Casa de Breve Estadía para mujeres en riesgo de vida por violencia doméstica.
- Centro de Estadía Transitoria de Inmujeres (CETI), para mujeres en riesgo moderado por violencia doméstica.
- Casa de Medio Camino para mujeres en proceso de salida de situaciones de violencia doméstica.
- Alternativas habitacionales transitorias para mujeres en proceso de salida a la situación de violencia doméstica y trata con fines de explotación sexual, en convenio con el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA).

- Programa de alternativas laborales, en convenio con el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP): «Capacitación para el empleo a mujeres en proceso de salida de situaciones de violencia de género y/o discriminaciones múltiples».

Hablamos de “sistema” debido a la interrelación entre sus componentes, los que se complementan y colaboran en los distintos procesos de salida de las situaciones de violencia. Es importante destacar especialmente que la violencia basada en género al ser multicausal y multidimensional requiere, por parte del Estado, una respuesta que contemple dicha multicausalidad y multidimensionalidad. Por ello Inmujeres ha construido un Sistema de Respuesta que contempla, no solo las diferentes dimensiones y causas sino, las diferentes etapas que deben recorrerse para que las mujeres logren efectivamente dejar la situación de violencia y hacer efectivos sus derechos humanos.

Fortalecimiento de las Políticas Públicas en Violencia Basada en Género

Este departamento, entre otros cometidos, lidera la implementación de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Violencia de Género, a través de la implementación del Plan de Acción 2016-2019, en el marco de la Ley N° 19.580. En tal sentido, es importante destacar que el Plan se elaboró en el marco del Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica (actual Consejo Nacional Consultivo por una Vida Libre de Violencia de Género hacia las Mujeres) y, por tanto, es un instrumento interinstitucional que recoge la voluntad política de las instituciones del Estado que la ley ha definido como responsables de garantizar el ejercicio libre de los derechos humanos de las mujeres, fundamentalmente en lo referente a una vida libre de violencia. Asimismo a nivel territorial las Comisiones Departamentales por una Vida Libre de Violencia también elaboran Planes Departamentales.

El Departamento de Fortalecimiento ejerce la secretaría técnica y administrativa del Consejo Nacional Consultivo y también asesora, acompaña y monitorea la ejecución de los Planes Departamentales. Como se mencionó anteriormente, Inmujeres como organismo rector no solo brinda una respuesta específica para las mujeres en situación de violencia basada en género, sino que acompaña, asesora y monitorea la política pública fortaleciendo, así, la mirada integral y multidimensional.

Generación de Conocimiento y Orientaciones Metodológicas de la División de Violencia Basada en Género

Este departamento tiene como objetivos producir información confiable y oportuna, y generar conocimiento acerca de la violencia basada en género, mediante la elaboración, diseño e implementación de herramientas teóricas y metodológicas, el monitoreo del Sistema de Respuesta a situaciones en violencia basada en género y la elaboración de informes nacionales e internacionales que brinden cuenta de ello. Asimismo, participa de los espacios interinstitucionales, tales como el Observatorio de Violencia Basada en Género hacia las mujeres, que tienen como objetivo producir información cuantitativa y cualitativa sobre la temática.

Promoción de Derechos y Prevención de la Violencia Basada en Género

El Departamento de Promoción de Derechos y Prevención de la Violencia Basada en Género es el área de la división que trabaja más cercanamente a la prevención. Se encarga de difundir los derechos a través de la capacitación, la orientación y asesoramiento en la construcción de herramientas de trabajo (protocolos, guías, etc.) que las instituciones del Estado van incorporando para dar respuesta y cumplir con sus obligaciones de acuerdo a sus competencias. Trabaja en la prevención en tanto contribuye a la creación de conocimiento y fortalece las capacidades de los recursos humanos de aquellas instituciones que solicitan apoyo y acompañamiento para capacitar a su funcionariado.

Se promueven las mejores prácticas para el abordaje del tema y los cambios culturales necesarios para modificar patrones de conducta que favorecen las situaciones de violencia basada en género.

A continuación se presentan datos correspondientes al Sistema de Respuesta en VBG, a modo de contextualizar, de manera cuantitativa, el alcance de la respuesta.

Período 2015-2018			
		Mujeres	NNA
Servicios de atención directa	Cantidad de nuevas consultantes en servicios	9901	-
	Cantidad de nuevas consultantes con dispositivos electrónicos	1432	-
	Cantidad de consultas recibidas en los servicios de atención	52803	-
Servicios de atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual 2015-2018	Cantidad de nuevas consultantes	330	-
Casa de Breve Estadía para mujeres en situación de riesgo de vida por VD 2015-2018	Cantidad de ingresos	183	310
Alternativas habitacionales para mujeres en proceso de salida de su situación de VBG 2015-2018	Cantidad de ingresos	261	510
Dispositivos electrónicos	Dispositivos electrónicos conectados	2084	-
Atención de ofensores con dispositivos electrónicos	Cantidad de ofensores atendidos con dispositivos electrónicos	1212	-
Casa de Medio Camino 2018 (CMC)	Cantidad de ingresos	6	16
Centro de Estadía Transitoria 2017.2018 (CETI)	Cantidad de ingresos	31	50
Área laboral convenio Inmujeres-Inefop	Cantidad de mujeres capacitadas	139	-

Fuente: Inmujeres, División de Violencia Basada en Género, Departamento de generación de conocimiento y orientaciones metodológicas.

ANTECEDENTES INTERINSTITUCIONALES

En los últimos años, tanto el Instituto Nacional de las Mujeres como el Ministerio del Interior han realizado diversas acciones para profundizar y generar conocimiento de la violencia basada en género hacia las mujeres, en particular una de las manifestaciones más extrema: el femicidio. En este sentido, se mencionan algunas de las acciones:

Programa Integral de Lucha contra la Violencia de Género 2011-2015

En 2011, como resultado de un trabajo conjunto entre varias instituciones, se conformó el Programa Integral de Lucha contra la Violencia de Género (PILCVG) 2011–2015, integrado por el Poder Judicial, Ministerio de Salud Pública, Inmujeres -MIDES y Ministerio del Interior. Este Programa fue formulado por las cuatro instituciones mencionadas, con el apoyo de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y financiación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

En el marco del PILCVG, se realizaron diversas actividades, capacitaciones, espacios de diálogo y asistencias técnicas en temas referentes a las diversas formas de violencia de género, con el objetivo de fortalecer la respuesta interinstitucional.

En 2015 el Instituto Nacional de las Mujeres, también en el marco del PILCVG, realizó dos jornadas de intercambio con referentes del Servicio Nacional de la Mujer de Chile y el Instituto Nacional de las Mujeres de México, sobre la importancia de caracterizar el femicidio como la forma más extrema de la violencia contra las mujeres. Estas jornadas de trabajo e intercambio de experiencias internacionales representaron un gran insumo para las instituciones del Estado y la sociedad civil que integran el Consejo Nacional Consultivo, para generar una definición de femicidio adaptada a la realidad de nuestro país.

El Programa ha realizado aportes relevantes en la temática de la violencia basada en género, ha contribuido al fortalecimiento la política pública hacia la erradicación de la VBG, así como también la estrategia de transversalización del enfoque de género que apunta hacia una estrategia nacional e integral para brindar una respuesta eficaz y de calidad.

Plan de acción 2016-2019: por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional

Por Decreto N° 306/15, en noviembre de 2015 se aprueba el “Plan de acción 2016-2019: por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional”, elaborado en el marco del Consejo Nacional por una Vida Libre de Violencia de Género hacia las Mujeres⁵. Dicho Consejo, es un espacio interinstitucional responsable de asesorar al Poder Ejecutivo, que da seguimiento a las diferentes políticas sectoriales en la temática.

En dicho Plan se establece el femicidio como la manifestación más extrema y letal de la violencia basada en género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, o en cualquier otro tipo de relación interpersonal, en la comunidad o por cualquier persona o grupo de personas. Dicho concepto intenta visibilizar el aspecto político de estas muertes y la responsabilidad del Estado en la prevención de la violencia basada en género, en la investigación y en la sanción de estos asesinatos, así como en el tratamiento, la protección y la reparación de las víctimas.

Femicidios íntimos en Uruguay. Homicidios a mujeres a manos de (ex) parejas

En marzo de 2017, la División Políticas de Género y el Observatorio de Violencia y Criminalidad del Ministerio del Interior realizaron la presentación del libro Femicidios íntimos en Uruguay. Homicidios a mujeres a manos de (ex) parejas⁶. Se trata de una investigación que permite caracterizar el fenómeno de los homicidios a mujeres perpetrados por su pareja o expareja. Se presentó un estudio de los datos nacionales para el período comprendido entre el 2012 y el 2016 y luego un análisis de más de 200 casos, sucedidos entre 1996 y el 2016.

5. Previo a la Ley N° 19.580 de Violencia hacia las mujeres basada en género, dicho Consejo, era denominado como el Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica (Creado por Ley N° 17.514).

6. https://www.minterior.gub.uy/genero/images/stories/Femicidios_Uruguay.pdf

Marco conceptual

Violencia basada género hacia las mujeres.

¿Por qué hablamos de violencia basada en género cuando hablamos de violación de los derechos humanos?

La violencia basada en género es una forma de discriminación que afecta, directa o indirectamente, la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como la seguridad personal, de las mujeres. Si entendemos a los derechos humanos en sentido amplio comprenderemos que las personas no somos unidimensionales o bidimensionales. Las personas somos multidimensionales, es decir, cada persona tiene una dimensión biológica, una social, una cultural, una psicológica, una política (en el sentido más amplio), etcétera. La igualdad, como significado jurídico y democrático, exige entenderla en honor a las diferencias entre las personas. Las diferencias nunca deben traducirse en desigualdad, y la forma más visible de desigualdad es la discriminación.

Los derechos humanos como herramienta de reconocimiento, demanda, construcción y ejercicio para las personas surge a partir del reconocimiento de la desigualdad y la discriminación. Y por ello, es responsabilidad de los Estados democráticos garantizar el pleno goce de los derechos. Uruguay ha desarrollado un conjunto de herramientas jurídicas que colocan al Estado en el lugar correcto para la protección y garantía de los derechos humanos. Las múltiples discriminaciones y violencias que han padecido las mujeres (y aún padecen) han sido una de las líneas de trabajo más importantes para el Estado uruguayo en los últimos años.

El primer paso es definir el problema. Uruguay, acorde a lo que plantea el art. 4 de la Ley N° 19.580, entiende por violencia basada en género hacia las mujeres toda conducta, acción u omisión, en el ámbito público o el privado, que sustentada en una relación desigual de poder en base al género tenga como objeto o resultado menoscabar o anular el reconoci-

miento, goce o ejercicio de los derechos humanos o las libertades fundamentales de las mujeres. Quedan comprendidas tanto las conductas perpetradas por el Estado, o por sus agentes, como por instituciones privadas o por particulares.

Constituyen manifestaciones de violencia basada en género (no excluyentes entre sí ni de otras que pudieran no encontrarse explicitadas) las que se definen a continuación en base al art. 6 de la Ley N° 19.580:

Violencia física: toda acción, omisión o patrón de conducta que dañe la integridad corporal de una mujer.

Violencia psicológica o emocional: toda acción, omisión o patrón de conducta dirigido a perturbar, degradar o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, aislamiento o cualquier otro medio que afecte su estabilidad psicológica o emocional.

Violencia sexual: toda acción que implique la vulneración del derecho de una mujer a decidir voluntariamente sobre su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio y de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada y la trata sexual. También es violencia sexual la implicancia de niñas, niños y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a aquellos, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une al niño o niña, por su ubicación de autoridad o poder. Son formas de violencia sexual, entre otras, el abuso sexual, la explotación sexual y la utilización en pornografía.

Violencia por prejuicio hacia la orientación sexual, identidad de género o expresión de género: es aquella que tiene como objetivo reprimir y sancionar a quienes no cumplen las normas tradicionales de género, sea por su orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Violencia económica: toda conducta dirigida a limitar, controlar o impedir ingresos económicos de una mujer, incluso el no pago contumaz de las obligaciones alimentarias, con el fin de menoscabar su autonomía.

Violencia patrimonial: toda conducta dirigida a afectar la libre disposición de patrimonio de una mujer, mediante la sustracción, destrucción, distracción, daño, pérdida, limitación o retención de objetos, documentos personales, instrumentos de trabajo, bienes, valores y derechos patrimoniales.

Violencia simbólica: es la ejercida a través de mensajes, valores, símbolos, íconos, imágenes, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, que constituyen a naturalizar la subordinación de las mujeres.

Violencia obstétrica: toda acción, omisión y patrón de conducta del personas de la salud en los procesos reproductivos de una mujer, que afecte su autonomía para decidir libremente sobre un cuerpo o abuso de técnicas y procedimientos invasivos.

Violencia laboral: es la ejercida en el contexto laboral, por medio de actos que obstaculizan el acceso de una mujer al trabajo, el ascenso o estabilidad en el mismo, tales como el acoso moral, el sexual, la exigencia de requisitos sobre el estado civil, la edad, la apariencia física, la solicitud de resultados de exámenes de laboratorios clínicos, fuera de lo establecido en los marcos legales aplicables, o la disminución del salario correspondiente a la tarea ejercida por el hecho de ser mujer.

Violencia en el ámbito educativo: es la violencia ejercida contra una mujer por su condición de tal en una relación educativa, con abuso de poder, incluyendo el acoso sexual, que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima y atenta contra la igualdad.

Acoso sexual callejero: todo acto de naturaleza o connotación sexual ejercida en los espacios públicos por una persona en contra de una mujer sin su consentimiento, generando malestar, intimidación, hostilidad, degradación y humillación.

Violencia política: todo acto de presión, persecución, hostigamiento o cualquier tipo de agresión a una mujer o a una familia, en su condición de candidata, electa o en ejercicio de la representación política, para impedir o restringir el libre ejercicio de su cargo o inducirla a tomar decisiones en contra de su voluntad.

Violencia mediática: toda publicación o difusión de mensajes e imágenes a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de las mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, legitime la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

Violencia femicida: es la acción de extrema violencia que atenta contra el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de una mujer por el hecho de serlo, o la de sus hijas, hijos u otras personas a su cargo con el propósito de causarle sufrimiento o daño.

Violencia doméstica: constituye violencia doméstica toda acción u omisión directa o indirecta, que menoscabe limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una mujer, ocasionada por una persona con la cual tenga o haya tenido una relación de parentesco, matrimonio, noviazgo, afectiva o concubinaria.

Violencia comunitaria: toda acción u omisión que a partir de actos individuales o colectivos en la comunidad, transgreden los derechos fundamentales de una o varias mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión.

Violencia institucional: es toda acción u omisión de cualquier autoridad, funcionario o personal del ámbito público o de instituciones privadas, que discriminen a las mujeres o tenga como fin menoscabar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las mismas, así como la que obstaculice el acceso de las mujeres a las políticas y servicios destinados a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar las manifestaciones, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres previstas en la presente ley.

Violencia étnico-racial: Constituye este tipo de violencia, toda agresión física, moral, verbal o psicológica, tratamiento humillante u ofensivo, ejercido contra una mujer en virtud de su pertenencia étnica o en alusión a la misma; provocando en la víctima sentimientos de intimidación, de vergüenza, menosprecio, de denigración. Sea que este tipo de violencia sea ejercida en público, en privado, o con independencia del ámbito en el que ocurra.

Homicidios

De acuerdo a la definición estandarizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el homicidio intencional es la muerte ilegal causada resueltamente a una persona por otra, teniendo tres elementos que caracterizan este concepto: el elemento objetivo (la muerte de una persona por parte de otra persona), el subjetivo (el propósito de matar o herir severamente a la víctima) y el elemento legal (el homicidio intencional es ilegal, por lo tanto según la ley, el autor es responsable de la muerte ilegal) (UNODC, 2013).

En nuestro país, el delito se encuentra tipificado en el Código Penal uruguayo, en el artículo 310, y sus circunstancias agravantes especiales y muy especiales se encuentran en los artículos 311 y 312, respectivamente. Los datos del Observatorio de Violencia y Criminalidad del Ministerio del Interior muestran que, en 2018, el 86% de las víctimas de homicidios fueron varones y el 14% mujeres.

Es importante mencionar que en el Estudio Mundial de Homicidios 2019, realizado por Naciones Unidas, las mujeres y las niñas representan una proporción menor de víctimas de homicidio (19%) en comparación con los varones (81%), pero tienen una relación muy alta relacionada a los vínculos de pareja, expareja y familiar. En este sentido, en lo que refiere a los homicidios ocurridos dentro de un vínculo de pareja a nivel mundial, las mujeres ocupan el 82% de los homicidios en comparación al 18% de los varones⁷.

En Uruguay también son varones los que predominan como víctimas principales en los homicidios, y del mismo modo, al compararlo con las mujeres, las circunstancias se dan en distintos contextos. El motivo aparente o circunstancia precipitante en los homicidios consumados a varones, en los últimos años son los conflictos entre grupos criminales y/o

7. <https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/gsh/Booklet1.pdf>

ajustes de cuentas. En el caso de las mujeres, los homicidios consumados que predominan son los que ocurren en el ámbito doméstico, es decir, que son perpetrados por un familiar, pareja y/o expareja o cualquier vínculo afectivo-sexual que la víctima haya tenido con su victimario, como también los perpetrados por personas con las que la víctima se encontraba conviviendo al momento del hecho.

En los casos en que ocurre un homicidio hacia una mujer, no significa que sea siempre un femicidio, aunque sea perpetrado en el ámbito doméstico. En este sentido, es pertinente definir el concepto de femicidio para diferenciarlo de los homicidios domésticos.

Femicidio

Aunque el término de femicidio tiene más de dos siglos, fue la referente Diane Russell⁸ quien, en la década de los setenta, definió y divulgó el término de femicide para visibilizar los asesinatos misóginos. En el transcurso de los años, el concepto tuvo un desarrollo mayor de la mano de Russell, quien planteó que los homicidios a mujeres van más allá de la misoginia para constituirse en formas de homicidios sexistas. Unos están motivados por el odio hacia las mujeres; y los otros por un sentido de derecho o superioridad sobre las mujeres, por el placer o el deseo sádicos hacia ellas, o bien, por la suposición de propiedad sobre las mujeres (Iribarne, 2015).

El término femicidio fue incorporado en América Latina por Marcela Lagarde⁹, en la década de los 90. Pero la autora amplió el concepto para abarcar situaciones en las que existe un ejercicio sistemático de la violencia contra las mujeres, a esto le llamó: feminicidio.

El Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), (2014) define el término de femicidio como “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión” (p.14).

8. Dra. en Psicología Social, sudafricana, escritora, referente en temas de violencia y abuso sexual.

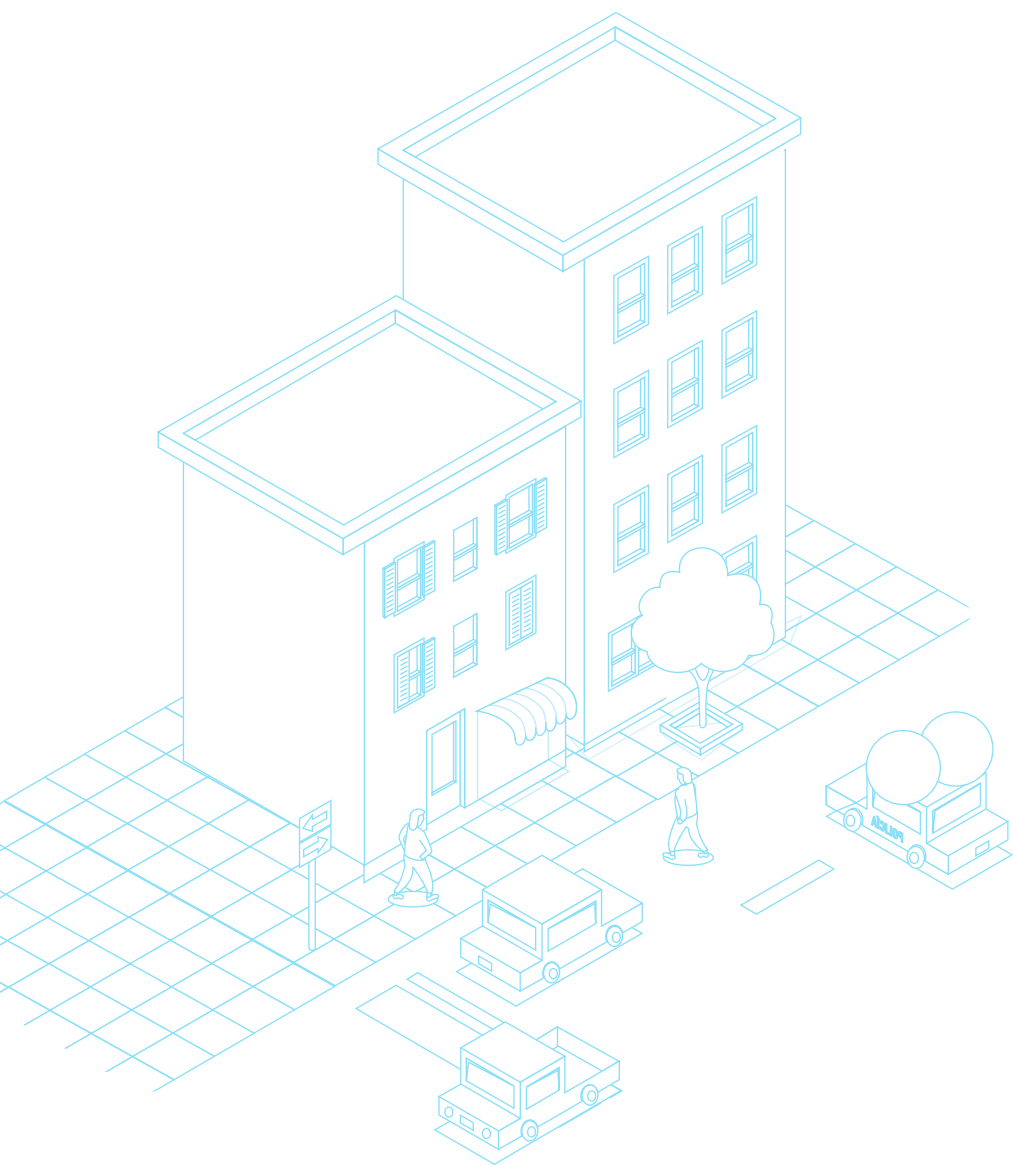
9. Dra. en Antropología, mexicana, escritora e investigadora en estudios de género.

En base a la experiencia latinoamericana, el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), propone 13 modalidades delictivas para la clasificación de los femicidios. Estas son:

1. íntimo,
2. no íntimo,
3. infantil,
4. familiar,
5. por conexión,
6. sexual sistémico,
7. prostitución o por ocupaciones estigmatizadas,
8. en el marco de la trata,
9. tráfico,
10. transfóbico,
11. lesbofóbico,
12. racista,
13. y por mutilación genital femenina.

Por otro lado, en el ámbito de las ciencias forenses, se destaca la Guía de recomendaciones para la investigación eficaz del crimen de feminicidio. Esta Guía plantea determinados indicadores o indicios en los casos de muerte violentas a mujeres que hacen presumir que se podría tratar de femicidios. Estos indicadores son: la agresión sexual previa; que el cuerpo se encuentre en el contexto de lo que se denomina “escena sexualizada” (cuando el cuerpo aparece desnudo o semidesnudo); cuando aparecen mensajes misóginos, ya sean sobre el propio cuerpo o sobre soportes materiales; cuando se haya tratado de borrar la identidad, ya sea mediante la amputación de dedos o miembros completos, la destrucción de la cara o se haya intentado destruir la morfología del cuerpo mediante carbonización o cualquier otro método; los casos de masacres selectivas de grupos de mujeres; entre otros.

En nuestro país, como mencionamos anteriormente, en el Plan de Acción 2006-2019, por una vida libre de violencia de género con mirada generacional, se define femicidio como “El asesinato de mujeres por su condición de tales. Es la manifestación más extrema y letal de la violencia basada en género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, o en cualquier otro tipo de relación interpersonal, en la comunidad o por cualquier persona o grupo de personas.”



Enfoque metodológico

Objetivo de la investigación

El objetivo general de la presente investigación es establecer criterios para la categorización de las distintas modalidades que conllevan al asesinato de una mujer por su condición de tal y contar con información que permita caracterizar, desde el punto de vista sociológico -no legal-, los femicidios en nuestro país para el período 2012-2018.

Para contribuir con el objetivo general, se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Definir los distintos indicios y categorías que hacen presumir que el homicidio de una mujer debe ser considerado como femicidio, teniendo en cuenta la normativa nacional y las recomendaciones internacionales.
- Generar información de muertes violentas a mujeres por razones de género en base a los registros administrativos.
- Caracterizar los distintos femicidios ocurridos en nuestro país.

Metodología de trabajo

La investigación fue llevada a cabo por el grupo interinstitucional, coordinado por la División Políticas de Género del Ministerio del Interior e integrado por la División de Violencia Basada en Género del Inmujeres. Para cumplir con los objetivos planteados, el grupo de investigación se propuso revisar los casos de homicidios en que se detectó al menos una víctima fatal mujer, y, a través de un análisis de contenido de los registros administrativos policiales, se buscaron elementos para determinar si el hecho se trató de un homicidio o femicidio.

Población objetivo

La población objetivo fueron las mujeres¹⁰ víctimas fatales de homicidios en Uruguay para el periodo comprendido entre los años 2012 al 2018. Se revisaron todos los casos detectados, incluidos los homicidios a mujeres que aún se encuentran en investigación.

Unidad de análisis

La unidad de análisis fueron las víctimas y no los hechos. Si bien, en la mayoría de los casos revisados, se identificó una sola víctima fatal, existen algunos casos donde se registró más de una.

Fuente de datos

Como fue mencionado previamente, la fuente de información utilizada fueron los registros administrativos policiales sobre homicidios. Estos se encuentran disponibles en el SGSP y son un registro construido por la Policía cuando toma conocimiento de un hecho. Este sistema quedó operativo a partir de 2002 para Montevideo, y en 2013 para todo el territorio nacional. Esta fuente de datos se presenta en formato esencialmente narrativo y contiene información sobre cómo se desarrolló el hecho, el lugar donde ocurrió, la causa de muerte (en casos de que fuera posible determinarla), el arma empleada, las características de la escena del hecho, el vínculo con el agresor (en caso de tener elementos), etc. Asimismo, se analizaron, en algunos casos, los registros fotográficos de la escena del hecho y los resultados de autopsias.

Limitaciones de la fuente de datos

Como todo registro administrativo, los registros policiales de homicidios presentan limitaciones, sin embargo, la cifra negra es casi nula debido a las características intrínsecas a este fenómeno. En primer lugar, es posible que en el SGSP se registren homicidios que fueron ingresados bajo el título de otro tipo de incidente (muertes dudosas, suicidios, etc.), cuya identificación requiere de una búsqueda sumamente exhaustiva.

10. Se consideran las mujeres víctimas fatales de homicidios de todas las edades, es decir están contempladas las niñas, adolescentes y mujeres adultas.

En segundo lugar, estos registros están relacionados a la calidad de la información que contienen, que es muy variable porque no existe una sistematicidad en la información relevada por la Policía, y, por tanto, está sujeta a quien la ingrese¹¹. Esto es problemático, ya que si la información extraída de la narración de los registros no permite establecer el tipo de vínculo entre la víctima y el autor del homicidio, puede llevar a subestimar los casos, con lo cual es probable que exista un subregistro de los homicidios a mujeres a manos de (ex)parejas dentro de los homicidios a mujeres en general (principalmente en los casos comprendidos entre el 2012 y 2014).

Por otra parte, las mujeres trans suelen estar invisibilizadas en los registros policiales debido a que los datos filiatorios de las personas hacen referencia a su sexo y son tomados directamente de la Dirección Nacional de Identificación Civil, y la narración, en algunas oportunidades, puede omitir información sobre la identidad de género¹² de la persona. A pesar de ello, los casos en que resultó fallecida una mujer trans en los últimos años fueron detectados y contemplados.

En lo que respecta a la información referente a los antecedentes y las denuncias por violencia previa, tanto de las víctimas como de los autores, se encuentra también afectada por la implementación del Sistema en el interior del país. Asimismo, cabe destacar que quedan por fuera del Sistema las denuncias que se realizan directamente en los Juzgados y que no son comunicadas a la órbita policial.

Finalmente, los registros administrativos policiales no fueron diseñados inicialmente para propósitos estadísticos, ni criminológicos. En este sentido, existe omisión de cierta información sociológicamente relevante pero su ausencia no debe ser interpretada como ausencia de ocurrencia, sino llanamente a falta de información.

11. Si bien el ingreso de la información no está sistematizado, el trabajo continuo de la División Políticas de Género, con el apoyo de la División Sistemas de Información, ha permitido la mejora del registro de la información al capacitar constantemente al funcionario policial, recalcando la importancia de no omitir datos.

12. Por tanto, contarían en los registros solamente los casos que la persona realiza el cambio registral de adecuación de sexo.

Trabajo de campo

El trabajo de campo se llevó a cabo en tiempo compartido en las oficinas del Ministerio del Interior y las del Instituto Nacional de las Mujeres del MIDES. Comenzó en julio de 2018 y culminó en abril de 2019 y fue realizado por el grupo de trabajo, integrado por 4 técnicas y técnicos de ambas instituciones.

En primer lugar, se procedió a separar, para cada año, los casos de homicidios en que se detectó una víctima mujer de todas las franjas etarias, contemplando también los casos que se tenían conocimiento sobre la identidad de género¹³. En segundo lugar, se procedió a armar un subgrupo de hechos en función del tipo de vínculo de la víctima con el agresor, según lo que se desprendía de la narración de los registros del MI.

- El primer subgrupo fueron los casos donde una mujer murió a manos de su pareja o expareja, que constituye el más numeroso para todos los años estudiados.
- En el segundo subgrupo (por orden de frecuencia) se consideraron aquellos casos en que el homicidio a la mujer fue perpetrado por un varón con el que mantenía un vínculo de tipo familiar con la víctima.
- El tercer subgrupo contempló aquellos casos en que el homicidio fue llevado a cabo por un varón cuyo vínculo con la mujer víctima era de conocimiento, pero no constituía (ex)pareja ni familiar.
- En el cuarto subgrupo, se identificaron aquellos casos en que la víctima y el homicida no mantenían ningún tipo de vínculo.
- Luego, se agruparon, para cada año, aquellos hechos con víctimas mujeres pero para los cuales no fue posible determinar el vínculo con el agresor/a, ya sea porque se tratan de casos no aclarados, o bien porque la información es insuficiente (es decir: el vínculo es desconocido).

Una vez obtenido los listados por año y subgrupos, se revisaron cada uno de ellos para identificar si existía o no alguno de los indicios detallados que pudieran determinar femicidio.

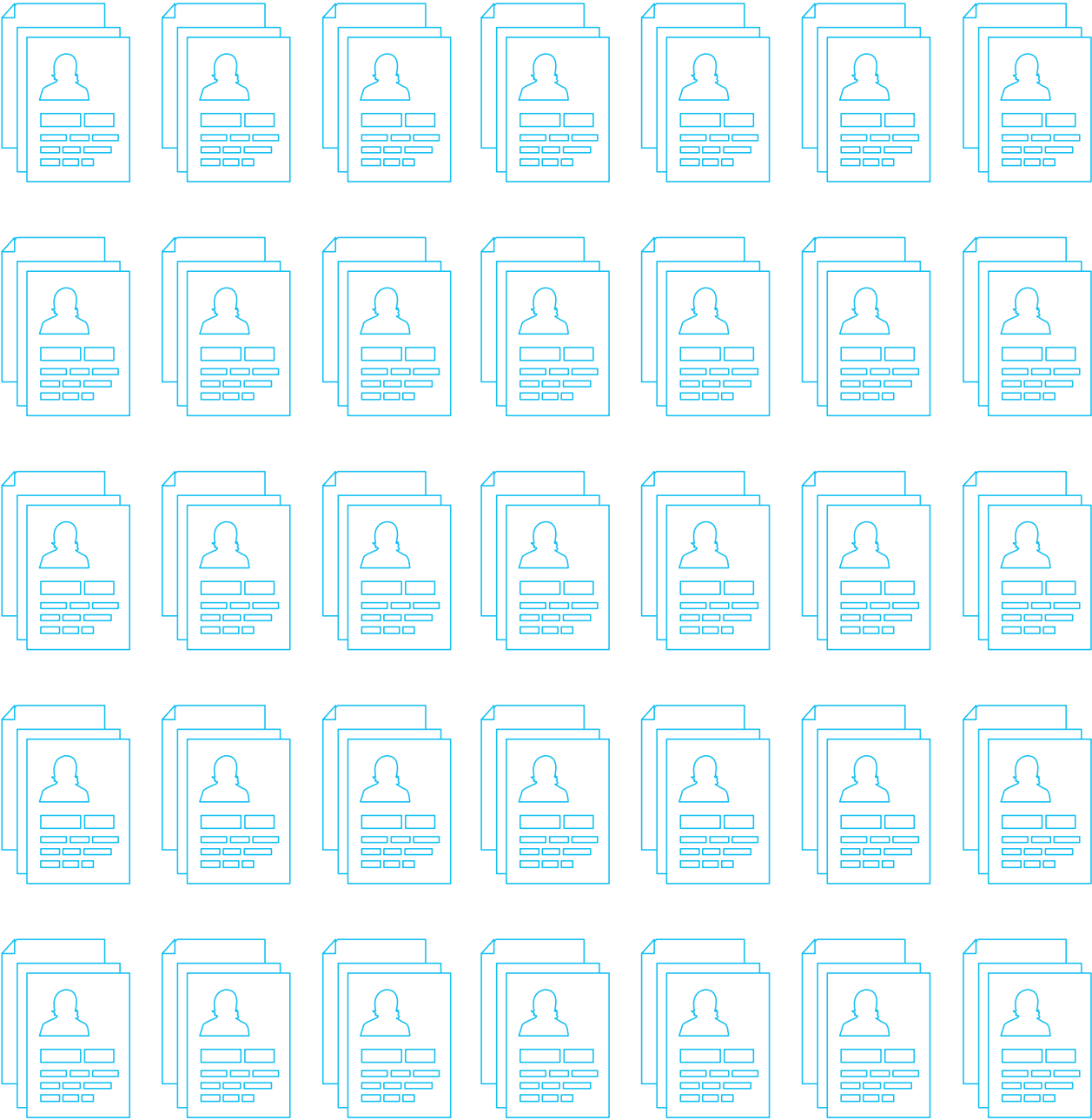
13. Se excluyeron todos los casos en que la víctima era una mujer y la autora también.

De esta forma, se obtuvo la cantidad de hechos que constituyen femicidios por año y por categoría. Asimismo, esto permitió la construcción, por primera vez, de una base de datos con casos que efectivamente son femicidios, (en base a los criterios establecidos en esta investigación), y comenzar a reportar cifras oficiales de calidad y confiables. Finalmente, se efectuó un análisis de los datos contenidos en función de una serie de variables relevantes.

Consideración trabajo de campo

Luego del análisis exhaustivo de cada caso, se encontraron diferentes situaciones. Por un lado, se identificaron homicidios en los que no fue posible determinar si se trataba de un femicidio, ya que la información estaba incompleta o no había avance suficiente en la investigación para considerarlo como tal; y por otro, se detectaron homicidios en que si bien el registro no proveía información suficiente, se identificaron elementos para poder presumir que se trataba de un femicidio.

Femicidios en Uruguay



Categorías definidas para femicidios en Uruguay

En todas las situaciones, para tipificar los femicidios, se debe tener en cuenta el móvil, es decir, el motivo que hace presumir la existencia de odio, desprecio o menosprecio que lo (o los) llevó a realizar dicha acción, así como también el vínculo que la víctima mantenía con el victimario.

Los elementos a tener en cuenta para la tipificación son:

- Si a la muerte le hubiera precedido algún incidente de violencia física, psicológica, sexual, económica o de otro tipo.
- Si la víctima se hubiera negado a establecer o reanudar con el autor una relación de pareja, enamoramiento, afectividad o intimidad.
- Si previo a la muerte de la mujer, el autor hubiera cometido contra ella cualquier conducta que atente contra su libertad sexual.
- En los casos en los que el cadáver de la mujer se encuentre en el contexto de lo que se denomina “escena sexualizada”.
- Cuando aparezcan mensajes misóginos sobre el propio cuerpo o sobre soportes materiales.
- Si el victimario, tenía denuncias previas sobre situaciones de violencia doméstica y/o género realizadas por la víctima u otra persona.
- Si el victimario acosó previamente a la víctima.
- Cuando se haya tratado de borrar la identidad, sea mediante la amputación de dedos o miembros completos, destrucción de la cara o se haya intentado destruir la morfología del cuerpo mediante carbonización o cualquier otro método.

Teniendo en cuenta el **Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)** y las recomendaciones internacionales en la temática, el grupo de investigación interinstitucional, definió catorce categorías para los femicidios en Uruguay. Es importante aclarar que en todas las categorías incluyen a niñas, adolescentes y mujeres adultas, aunque el texto refiere a mujeres en general.

Femicidio íntimo

Es la muerte de una mujer, cuando esta tenía o había tenido una relación de pareja, expareja o vínculo afectivo-sexual.

Femicidio no íntimo

Es la muerte de una mujer cometida por un desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación. Por ejemplo, las situaciones en que el femicida acosaba a la víctima.

Femicidio por agresión sexual

Es la muerte de una mujer cometida por un desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación y a la muerte le precedió un abuso sexual.

Femicidio infantil

Es la muerte de una niña menor de 13 años de edad cometida por un varón que se encontraba en una relación de responsabilidad, confianza o poder que le otorga su situación adulta.

Femicidio familiar

Es la muerte de una mujer en una relación de parentesco entre la víctima y el femicida. El parentesco puede ser por consanguinidad, afinidad o adopción.

Femicidio familiar sexual

Es la muerte de una mujer en una relación de parentesco entre la víctima y el femicida a la que le precediera un abuso sexual. El parentesco puede ser por consanguinidad, afinidad o adopción.

Femicidio por conexión

Es la muerte de una mujer que quedó “en la línea de fuego”, en el mismo lugar u otro, en el que el asesino mata o intenta matar a otra mujer; o bien aquellos casos en que la muerte de una mujer es realizada para provocarle daño a otra.

Femicidios por ocupaciones estigmatizadas

Es la muerte de una mujer que se produce en el marco de una ocupación estigmatizada, como por ejemplo: el trabajo sexual, o bien strippers, masajistas o bailarinas en locales.

Femicidio por trata

Es la muerte de una mujer que se produce en el marco de una situación de trata. La normativa nacional define a la trata como la captación, el reclutamiento, el transporte, el traslado, la acogida, la recepción o el hospedaje de personas, dentro del territorio nacional o a través de fronteras, aunque mediare su consentimiento, con fines de explotación. Sin perjuicio de otras formas de explotación, se consideran tales: la explotación sexual, el matrimonio forzado o servil, el embarazo forzado, los trabajos o servicios forzosos u obligatorios, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación laboral, la mendicidad forzada, la extracción o transferencia ilícita de órganos, tejidos o fluidos humanos y la venta de personas, especialmente de niños, niñas o adolescentes.¹⁴

14. Ley N° 19.643 de Prevención y Combate de la Trata de Personas.

Femicidio por tráfico

Es la muerte de una mujer que se produce en una situación de tráfico de migrantes. Se entiende por tráfico de migrantes la facilitación de la entrada o permanencia ilegal de una persona a un país del cual no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico o de otro tipo.¹⁵

Femicidios en el marco del narcotráfico

Es la muerte violenta de una mujer en situaciones vinculadas al tráfico de drogas, crimen organizado o bandas criminales. Para ser considerado como tal, se debe tener en cuenta las características de los hechos y contar con elementos que hagan presumir la existencia de odio, desprecio o menosprecio hacia las mujeres.

Femicidio transfóbico

Es la muerte de una mujer trans por su condición o identidad de género, por odio o rechazo hacia la persona.

Femicidio lesbofóbico

Es la muerte de una mujer lesbiana por su orientación sexual.

Femicidio étnico racial

Es la muerte de una mujer por odio o rechazo hacia su origen étnico, racial, o sus rasgos fenotípicos.

15. Idem anterior

Análisis

En este capítulo se presenta un análisis de los datos correspondientes a las principales características de los femicidios en nuestro país ocurridos en el período 2012 - 2018. Se establecieron cinco dimensiones para su análisis:

1. Análisis de los femicidios identificados en función del total de homicidios a mujeres en nuestro país.
2. Análisis de la distribución territorial del fenómeno.
3. Características de los hechos.
4. Características de las víctimas.
5. Características de los femicidios.

Finalmente, a modo de conclusiones, se presentan los principales resultados de la investigación.

Características generales

Para realizar un correcto análisis de la información detallada en el presente documento, es pertinente conceptualizar los indicadores que se presentan en la [Tabla 1](#). El total de los homicidios contemplan las muertes tanto de varones como de mujeres que sucedieron por cada año.

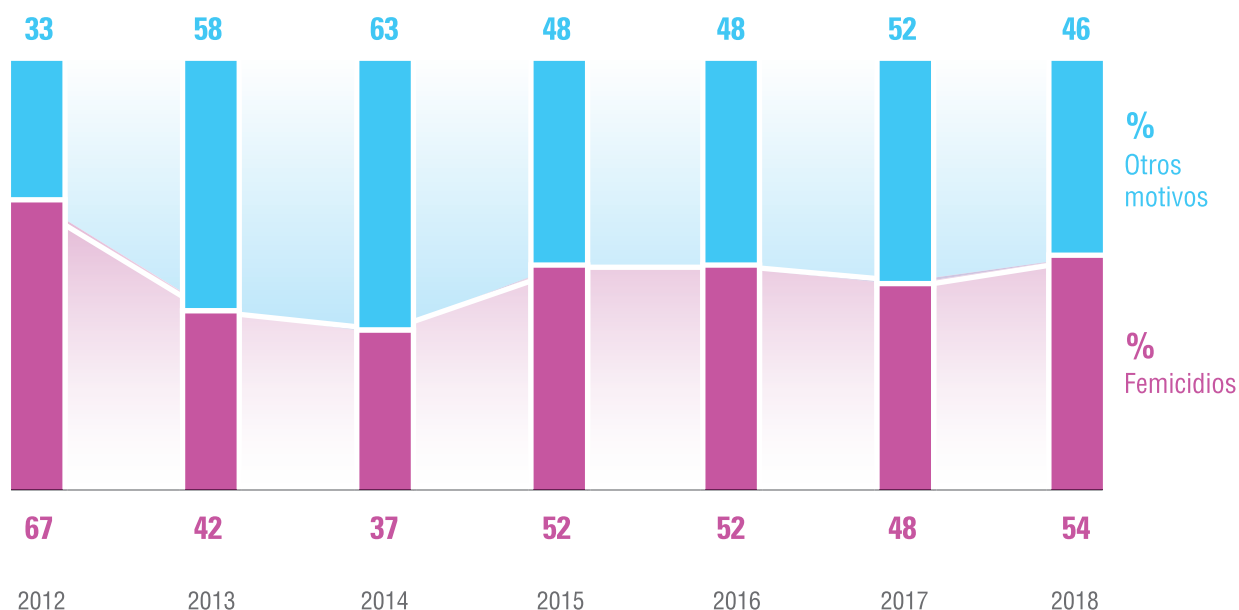
Tabla 1 - Homicidios por año. Total país 2012 – 2018

	Total de homicidios	Homicidios a mujeres	Femicidios
2012	267	39	26
2013	260	55	23
2014	268	49	18
2015	293	50	26
2016	268	42	22
2017	284	56	27
2018	414	56	30

Fuente: Observatorio de Violencia y Criminalidad - División Políticas de Género - MI.

Es sustantivo para esta investigación visualizar en el total de homicidios, cuántas son víctimas mujeres y de ese sub total, identificar cuáles son efectivamente femicidios.

Se observa, que los homicidios a mujeres, si bien han tenido mínimas variaciones, no son significativas, y, en el caso de los presuntos femicidios, el comportamiento es similar. El hecho de que los femicidios varían de la misma manera que los homicidios a mujeres, se debe a que porcentualmente, tal como se visualiza en el [Gráfico 1](#), los femicidios representan entre el 40% y el 50 %, mientras que el otro 50% concentra homicidios por otros motivos. Con esto queda demostrado que la **principal causa de los asesinatos a mujeres, es el femicidio.**

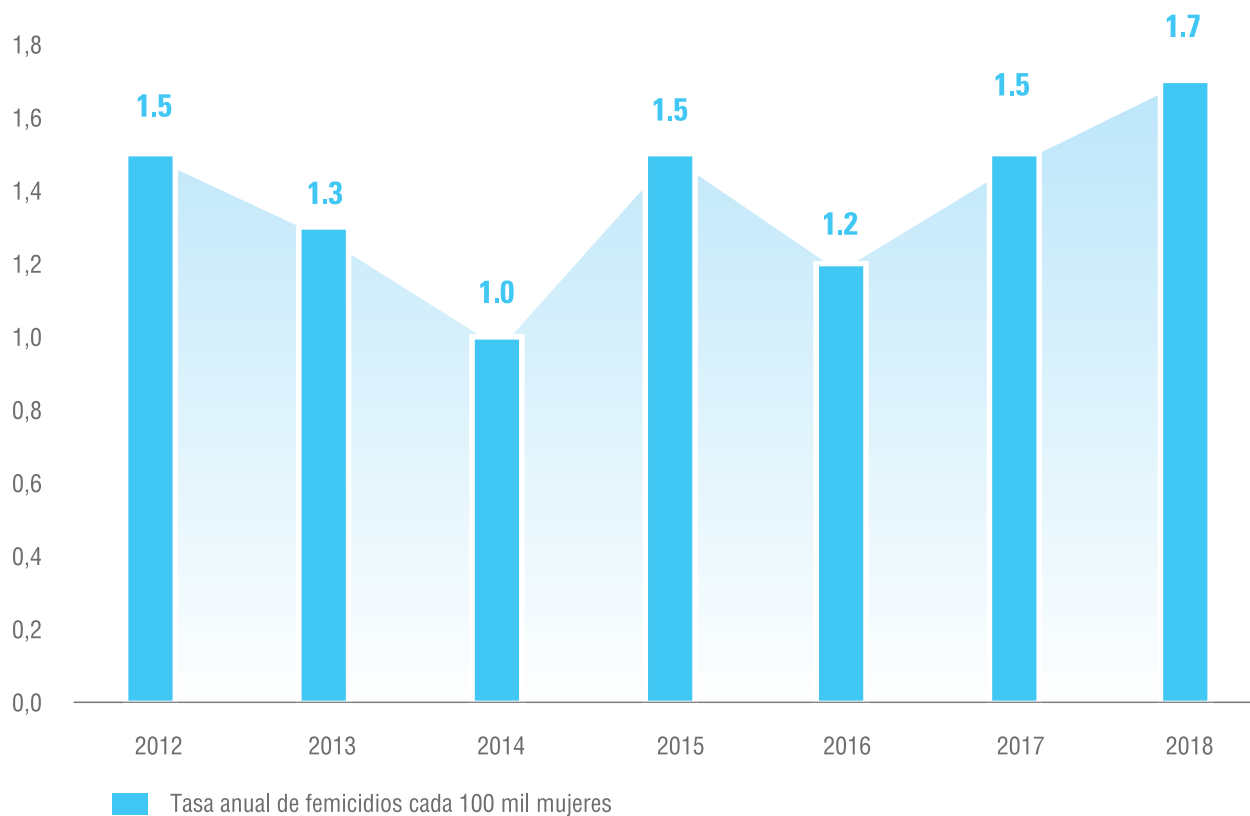
Gráfico 1 - Distribución porcentual de femicidios sobre el total de homicidios a mujeres por año

Fuente: Elaboración propia del grupo de investigación interinstitucional.

Considerando los femicidios ocurridos en el periodo 2012 - 2018, se puede establecer que la tasa de femicidios anual registró una baja que va de 1,5 por cada 100.000 mujeres para el año 2012 a 1,0 en 2014, siendo el año con menor tasa registrada. Dicho periodo, coincide con la implementación en Uruguay de dispositivos electrónicos para los casos de violencia doméstica. En 2015 el indicador llega nuevamente al nivel registrado en 2012, pero logrando un leve descenso para 2016. A partir de ese año la tasa aumentó considerablemente, pasando de 1,2 a 1,7 cada 100.000 para 2018. En cuanto al promedio de femicidios anuales se puede decir que la tasa promedio anual es de 1,4 cada 100.000 mujeres.

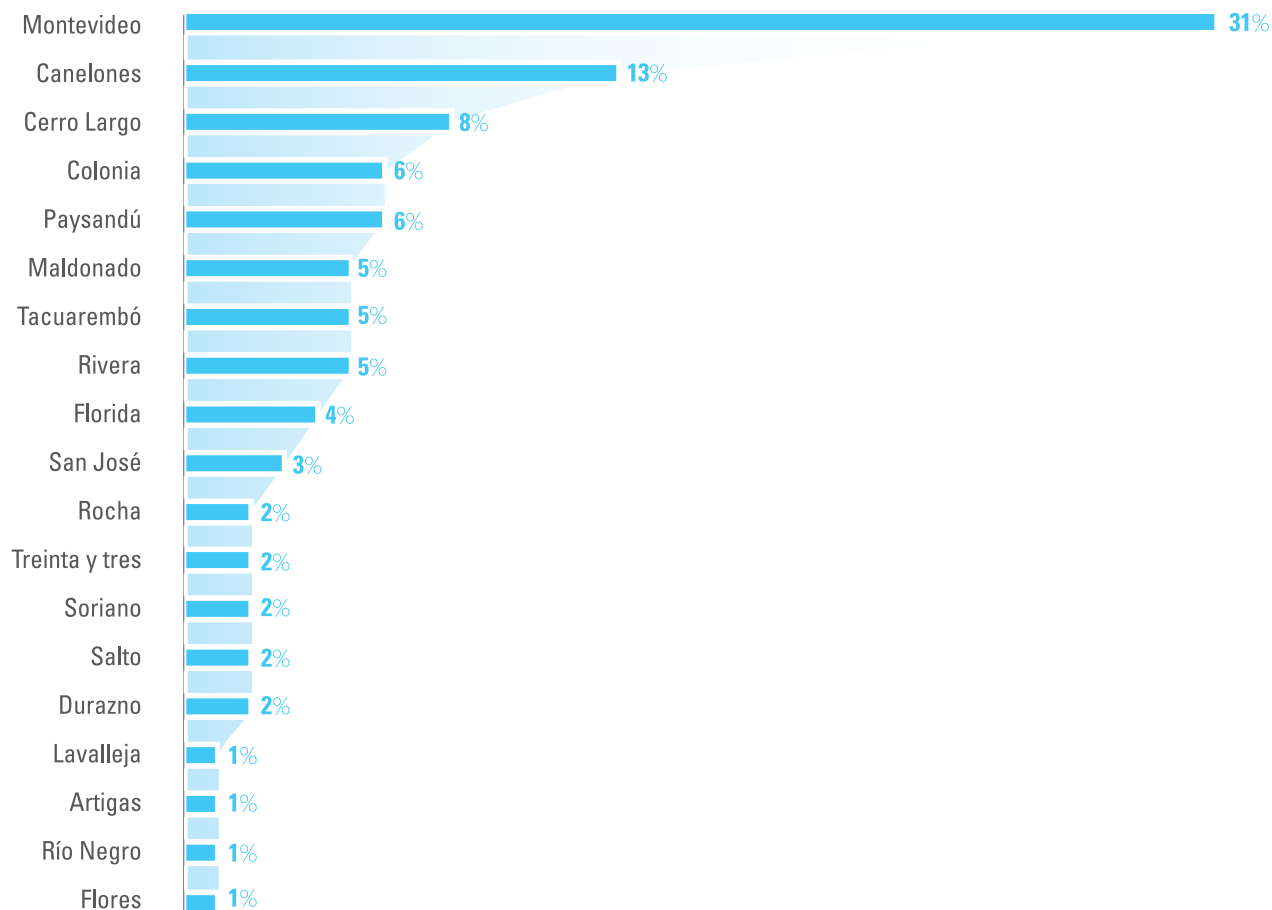
Si comparamos la evolución de los femicidios con los homicidios en general, notamos que ambos comparten un crecimiento de la cantidad de hechos registrados en el periodo estudiado. [El Gráfico 2](#), demuestra el crecimiento por tasa anual del fenómeno de los femicidios en Uruguay.

Gráfico 2 - Tasa anual de femicidios por cada 100 mil mujeres



Fuente: Elaboración propia del grupo de investigación interinstitucional.

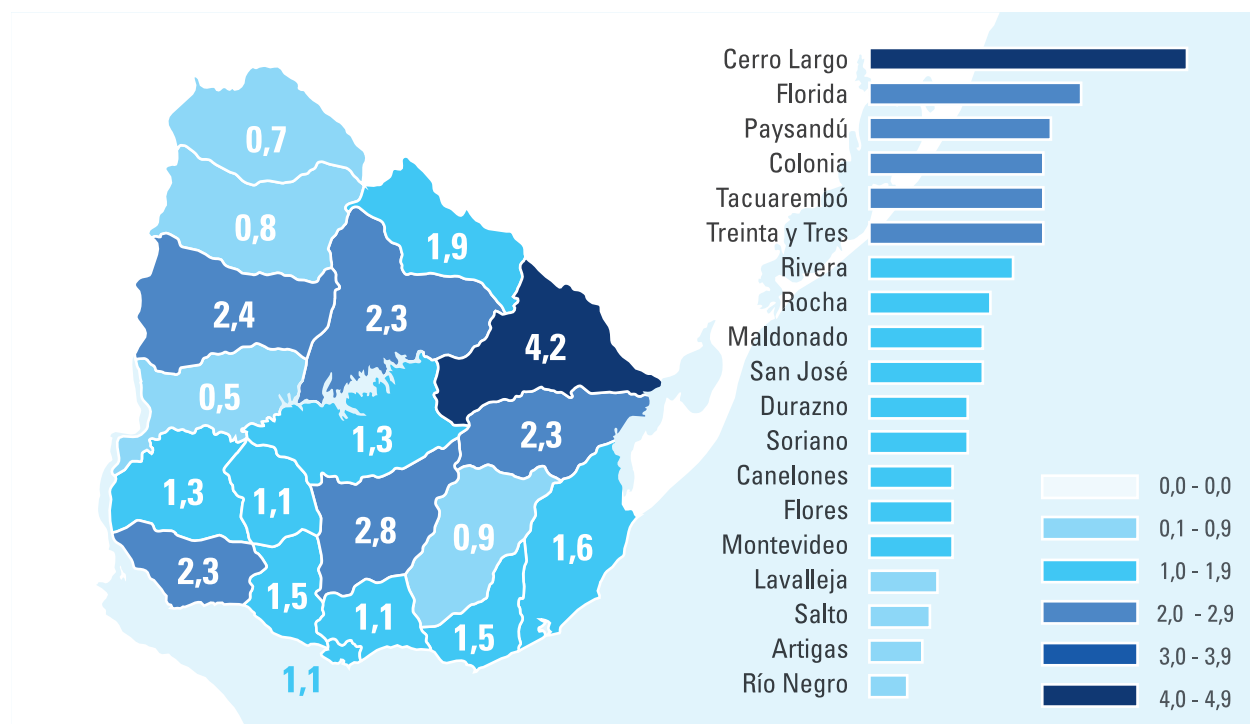
En lo que refiere a la distribución de los femicidios en el territorio nacional, la información indica que: Montevideo (31%), Canelones (13%) y Cerro Largo (8%) son los departamentos donde se registraron la mayor cantidad de hechos. Luego, le siguen los departamentos de Colonia (6%), Paysandú (6%), Maldonado (5%), Tacuarembó (5%) y Rivera (5%), según puede verse en el Gráfico 2. En el resto de los departamentos, la distribución porcentual va del 4% al 1%.

Gráfico 3 - Distribución porcentual de femicidios, por departamento 2012 - 2018

Fuente: Elaboración propia del grupo de investigación interinstitucional.

Aunque el dato de mayor concentración de casos puede ser esperable para los departamentos de Montevideo y Canelones, debido a la distribución de la población, si analizamos la misma información a partir de las tasas por cada 100.000 mujeres por departamento, el fenómeno se comporta de forma distinta ([Mapa 1](#)).

Mapa 1 - Tasa de femicidios. Total país 2012 – 2018



Fuente: Elaboración propia del grupo de investigación interinstitucional.

La tasa de femicidios por departamento indica que Cerro Largo es donde existe la mayor tasa de muerte de mujeres por femicidio en el país, durante el periodo estudiado. En el [Mapa 1](#), se puede visualizar los grupos de departamentos con menores tasas que Cerro Largo, pero similares entre ellos, lo que indica mayor o menor incidencia del fenómeno. En un primer grupo se encuentran Florida, Paysandú, Tacuarembó, Treinta y Tres y Colonia, con tasas entre 2,8 y 2,3 femicidios por cada 100.000 mujeres. Un segundo grupo, conformado por Rivera, Rocha, Maldonado, San José, Colonia, Durazno, Canelones y Montevideo, presenta tasas que van desde el 1,9 al 1,1 por cada 100.000 mujeres. Y, finalmente, un tercer grupo conformado por los departamentos con las menores tasas de femicidios que son: Lavelleja, Salto, Artigas y Río Negro.

Distribución de los femicidios según las categorías

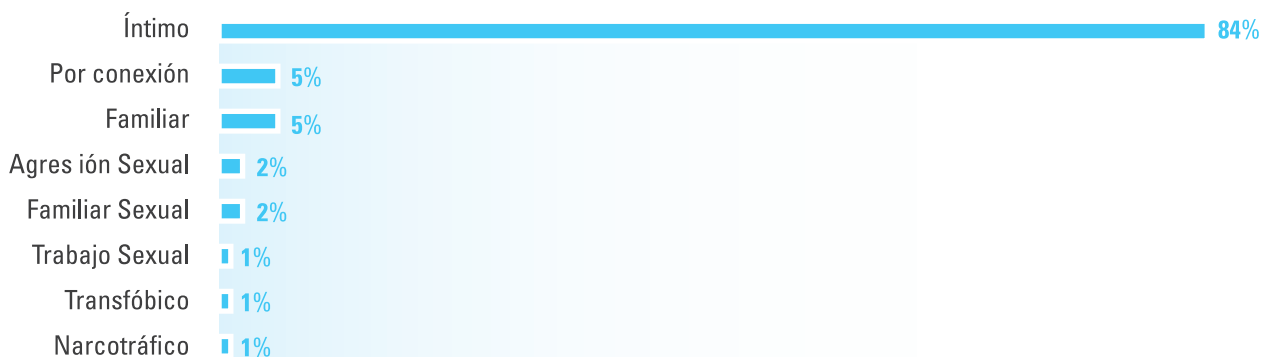
Luego de ver la incidencia de los femicidios en el total de homicidios a mujeres y su distribución territorial, profundizaremos en la distribución de los femicidios según las categorías definidas en la presente investigación ([Gráfico 4](#)).

Es así que encontramos que el 84% de los casos se tratan de femicidios íntimos; los femicidios por conexión y familiares con un 5%, cada uno respectivamente; y el resto de las categorías se distribuyen de la siguiente manera: agresión sexual y familiar sexual, con un 2% cada una; trabajo sexual, transfóbico y narcotráfico, con un 1% cada categoría.

Con esta información, es posible afirmar que la principal causa de asesinatos a mujeres se trata de aquellas situaciones que se enmarcan en femicidios íntimos, es decir, aquellas relaciones de pareja, expareja o afectivo/sexual que la víctima mantenía con su femicida. También, permite comprender que el lugar de mayor riesgo para las mujeres es en el ámbito doméstico.

Uno de los objetivos principales de esta investigación es establecer categorías asignadas a cada femicidio, para lograr de esta manera obtener una categorización de los mismos. Es así que en esta investigación se plantearon anteriormente catorce categorías. Del análisis exploratorio de los datos, se detectaron en el período analizado, la existencia de casos asignados a ocho categorías.

Gráfico 4 - Distribución porcentual de femicidios según categoría, 2012 - 2018



Fuente: Elaboración propia del grupo de investigación interinstitucional.

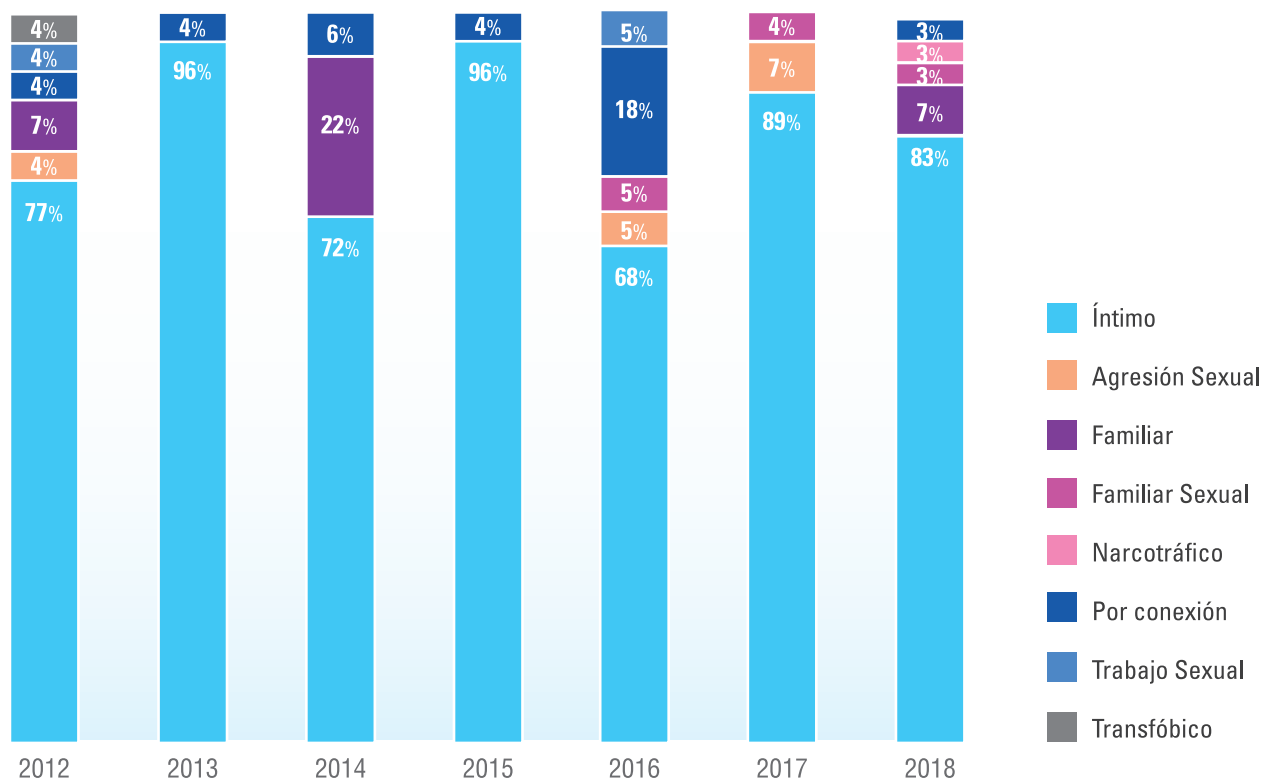
Femicidios en Uruguay

60

Al considerar los tipos de femicidios y su comportamiento durante el período (Gráfico 5), se puede afirmar que **el femicidio íntimo es un fenómeno que predomina anualmente con respecto a las otras categorías**. En 2013 y 2015 se registró su mayor incidencia con un 96% de los casos.

En 2014, se registró la primera baja de los femicidios íntimos, que fueron el 72%, y dio lugar al aumento de los femicidios familiares que fueron un 22%. En 2016, fue cuando el femicidio íntimo encontró su menor incidencia llegando a ser el 68% de los casos, año en el cual el femicidio por conexión, con un 18%, se manifestó con mayor preponderancia respecto a los otros años.

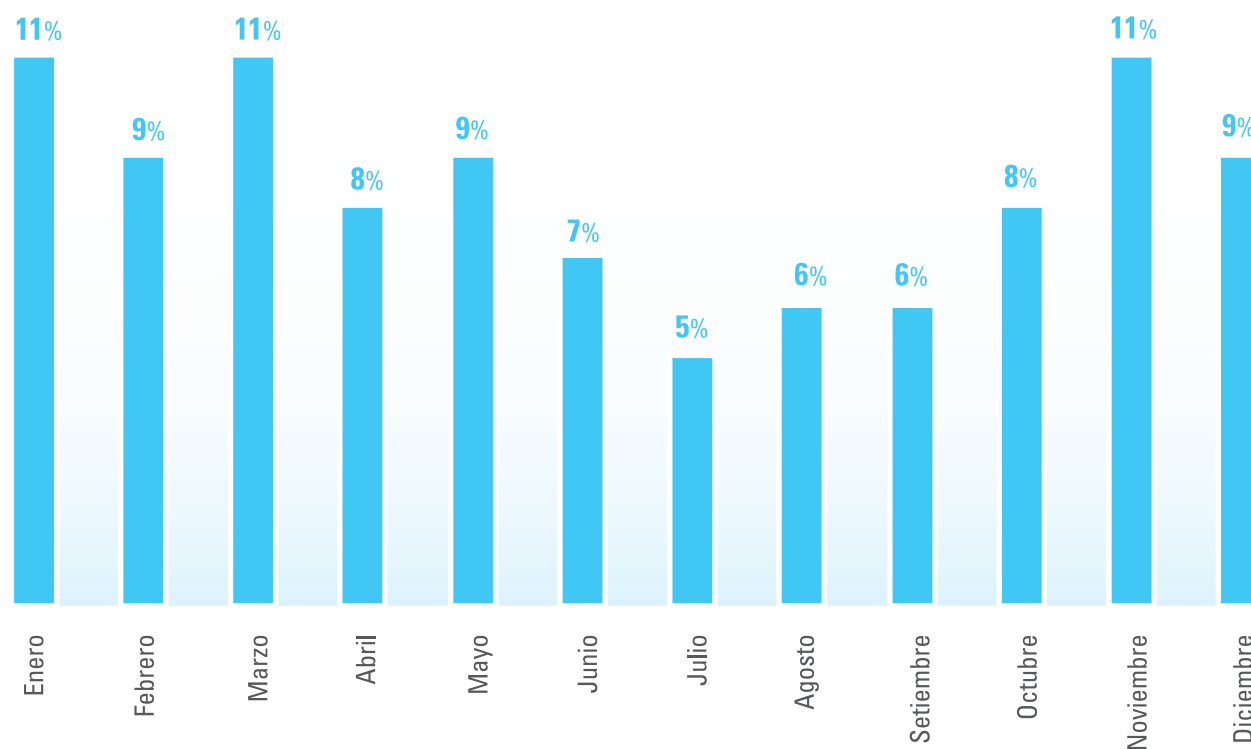
Gráfico 5 - Distribución de femicidios por categoría y año



Fuente: Elaboración propia del grupo de investigación interinstitucional.
Los porcentajes pueden no sumar 100 debido al redondeo.

Desde el grupo de investigación, se planteó la hipótesis de que próximo a las fechas claves en la reivindicación de los derechos de las mujeres, como por ejemplo el 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, y el 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, se presenta una mayor ocurrencia de femicidios. El [Gráfico 6](#) confirma dicha hipótesis y, también, nos aporta que en el mes de enero se elevan las cifras emparejando con marzo y noviembre.

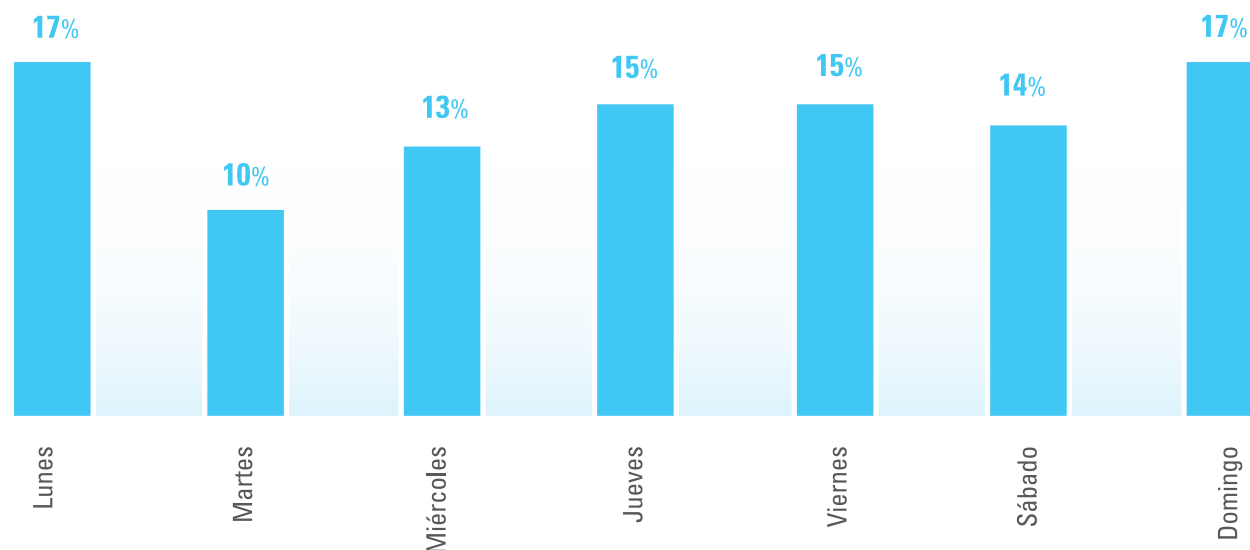
Gráfico 6 - Distribución porcentual de femicidios por mes, 2012 – 2018



Fuente: Elaboración propia del grupo de investigación interinstitucional a partir del SGSP.

Por su parte, el [Gráfico 7](#) nos muestra la distribución de los femicidios según día de ocurrencia, y vemos que los domingos y lunes (ambos con 17%) son los días en que registran mayor frecuencia de femicidios.

Gráfico 7 - Distribución porcentual de femicidios por día de la semana, 2012 - 2018



Fuente: Elaboración propia del grupo de investigación interinstitucional a partir del SGSP.

A modo de resumen

Durante el período 2012–2018, en nuestro país se asesinaron a 347 mujeres, de estos asesinatos el 50% fueron femicidios, mientras que el otro 50% concentra todo el resto de motivos, como ser, rapiñas, hurto, copamiento, altercados no domésticos y casos sin aclarar. Entonces, podemos afirmar que a las mujeres en nuestro país (para el período de esta investigación), se las asesinó principalmente en el marco de un femicidio. Fue en 2012 cuando se registró mayor cantidad, en relación a los asesinatos de mujeres, con un 66.7%.

Por otro lado, podemos decir que los femicidios ocurrieron principalmente en los departamentos de Montevideo, Canelones y Cerro Largo, pero si se observa la tasa de femicidios, vemos que el departamento con mayor frecuencia es Cerro Largo, donde la información revela 4 femicidios por cada 100.000 mujeres, mientras que Montevideo y Canelones tienen 1 femicidio por cada 100.00 mujeres.

Según las categorías establecidas en esta investigación la amplia mayoría de femicidios fueron íntimos, es decir, en el marco de relaciones de pareja, expareja y/o vínculo afectivo sexual (con un 84%).

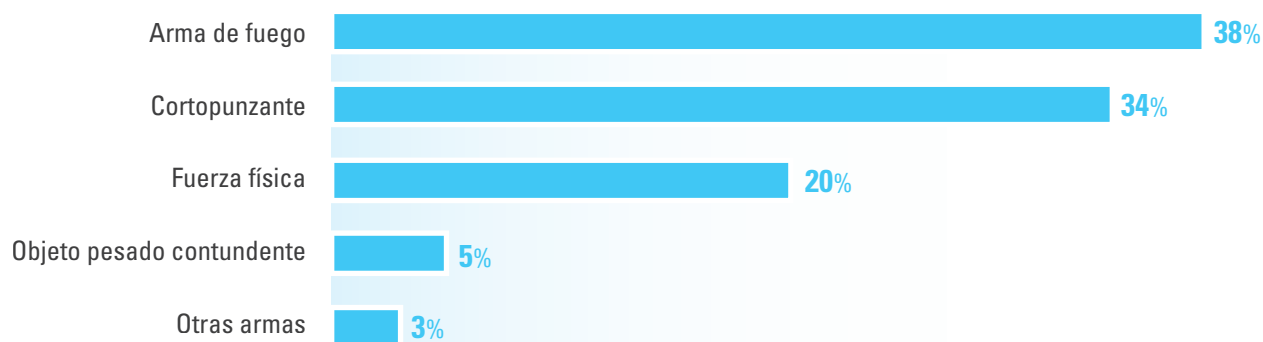
Por último, mencionar que estos hechos ocurren con mayor frecuencia en los meses de enero, marzo y noviembre y se registra mayor incidencia en los días domingo y lunes.

Características de los hechos

En el apartado anterior, se presentaron características de los femicidios en nuestro país para los años 2012 - 2018, y a continuación, se profundiza en las características principales de los hechos, para luego avanzar en conocer las características de las víctimas y de los femicidas.

En referencia al arma empleada por los femicidas, en el 38% de los casos se utilizaron armas de fuego y en un 34%, armas cortopunzantes. En tercer lugar, con un 20% los femicidas utilizaron la fuerza física (estrangulación, golpes, asfixia, ahogamiento). La presencia de armas de fuego en el hogar implica, además de un factor de riesgo, que puedan existir consecuencias fatales por su mayor letalidad con respecto a otros medios. En este sentido, **las armas de fuego son el principal medio por el cual se cometen los homicidios**, en general, en nuestro país¹⁶.

Gráfico 8 - Tipo de arma empleada por los femicidas, 2012 - 2018



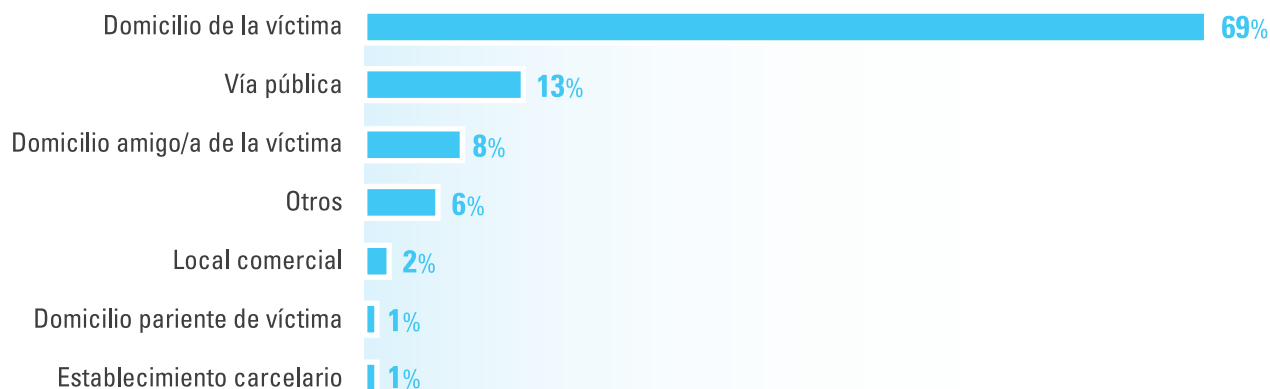
Fuente: Elaboración propia del grupo de investigación interinstitucional a partir del SGSP.

16. https://minterior.gub.uy/observatorio/images/pdf/2018/HOMICIDIOS_2018.pdf

Tal como se muestra en el [Gráfico 9](#), el 69% de los femicidios ocurre en el domicilio de la víctima, en algunos casos el domicilio es compartido por la víctima y el femicida. Esto demuestra que, actualmente, sigue siendo el ámbito privado de las mujeres el lugar de mayor riesgo para ellas.

En segundo lugar, con un 13%, los hechos ocurren en la vía pública; y, en tercer lugar, con un 8%, los casos ocurren en el domicilio de una persona allegada a la víctima. El resto de los casos se distribuyen de la siguiente manera: un 2% en locales comerciales, un 1% en domicilio pariente de la víctima, y otro 1% en un establecimiento carcelario.

Gráfico 9 - Distribución porcentual de los femicidios según lugar del hecho, 2012 - 2018

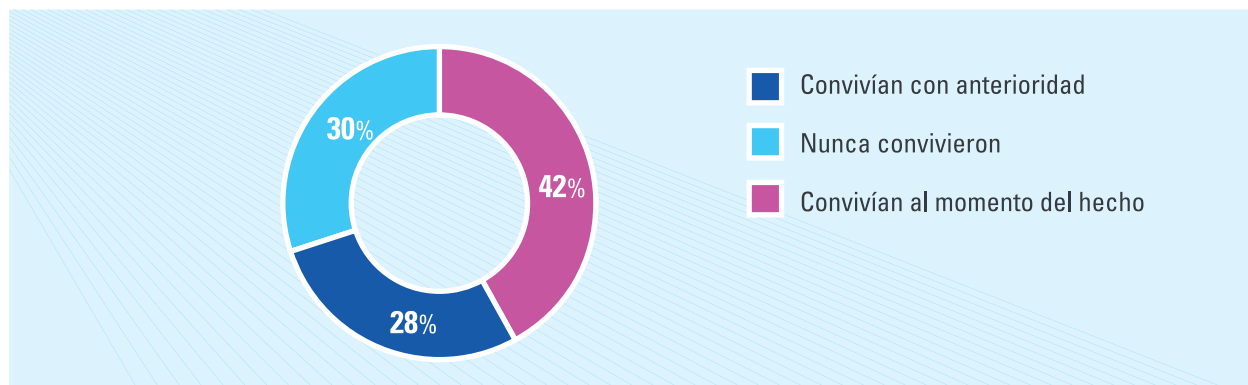


Fuente: Elaboración propia del grupo de investigación interinstitucional a partir del SGSP.

Tal como se mencionaba, el domicilio de la víctima es el lugar donde ocurren los femicidios en mayor medida. Esto está directamente vinculado a la convivencia o no con el femicida. De esta manera, como vemos en el [Gráfico 10](#), en el 42% de los casos, la víctima convivía con su femicida al momento del hecho, mientras que en un 30% se registró que la víctima y el femicida nunca habían convivido.

Un dato no menor, es que un 28% habían convivido con anterioridad, esto significa que **en un 70% de las víctimas de femicidio conviven o convivieron con su femicida**. La convivencia juega un papel crítico, siendo uno de los factores de riesgo para las mujeres.

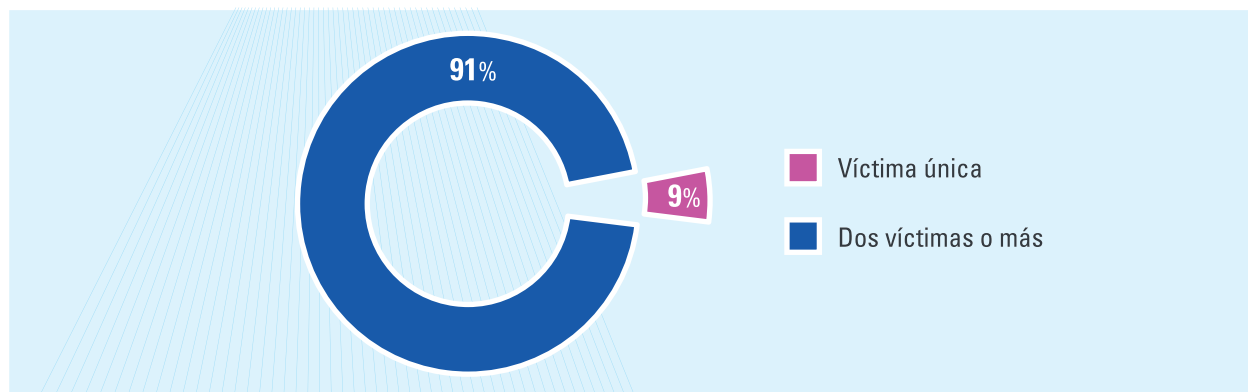
Gráfico 10 - Distribución porcentual de femicidios según convivencia entre víctima y femicida al momento del hecho, 2012 - 2018



Fuente: Elaboración propia del grupo de investigación interinstitucional a partir del SGSP.

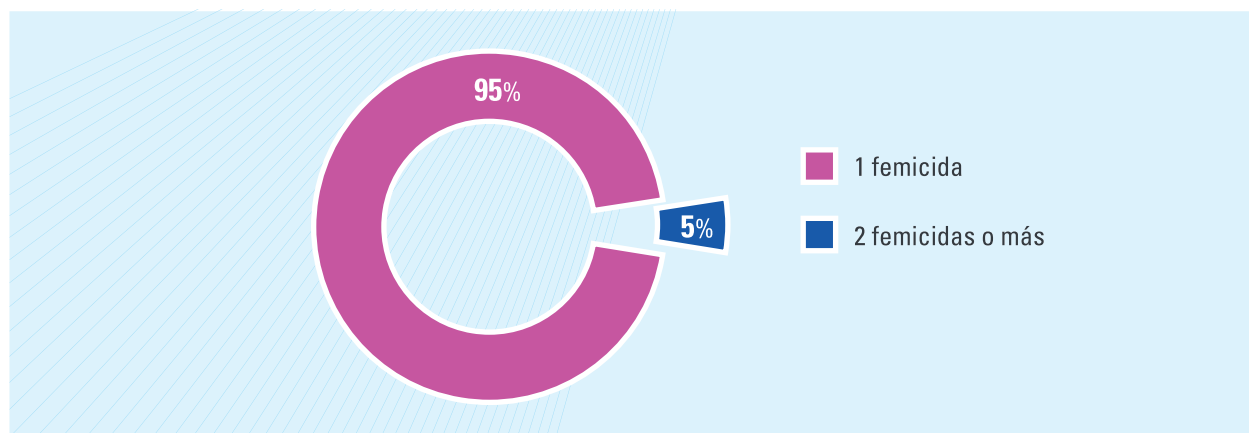
En lo que refiere a la cantidad de víctimas, en el [Gráfico 11](#), se puede observar que en el 91% de los casos, existía una sola víctima de femicidio y en el restante 9% más de una. Los casos en que se registra más de una víctima, son aquellas situaciones que se enmarcan principalmente en los femicidios por conexión.

Gráfico 11 - Distribución porcentual de femicidios según cantidad de víctimas, 2012 - 2018



Fuente: Elaboración propia del grupo de investigación interinstitucional a partir del SGSP.

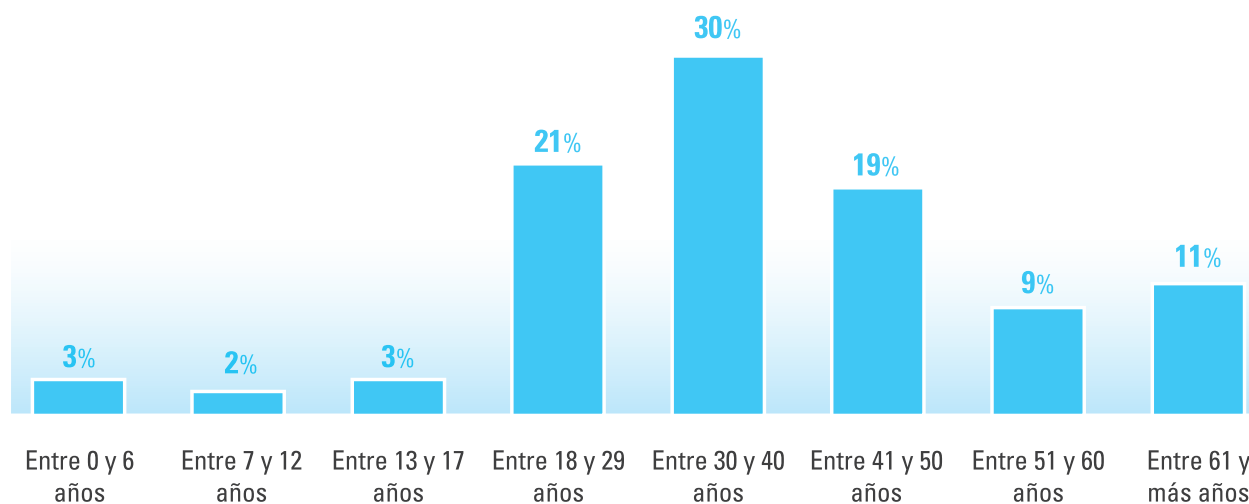
Gráfico 12 - Distribución porcentual de femicidios según cantidad de femicidas, 2012 - 2018



Fuente: Elaboración propia del grupo de investigación interinstitucional a partir del SGSP.

Características de las víctimas

Gráfico 13 - Distribución porcentual de las víctimas por tramo de edad, 2012 - 2018



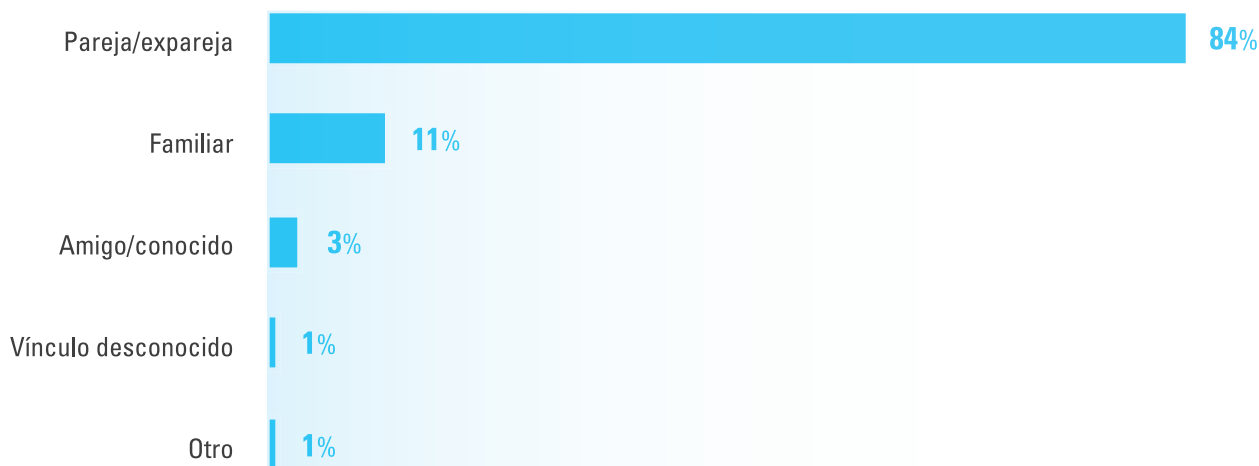
Fuente: Elaboración propia del grupo de investigación interinstitucional a partir del SGSP.

En el **Gráfico 13**, se observa la distribución porcentual de las víctimas por tramo de edad. Entre los 0 y 17 años de edad no hay una diferencia porcentual significativa, y se ubica entre el 2% y el 3% de las víctimas.

La mayoría de los femicidios se concentran en mujeres de 18 a 40 años, siendo el tramo de 30 a 40 años el que mayor cantidad registra, con un 30%. Luego le siguen los tramos de 41 y 50 años, con un 19%; entre 51 y 60 años, con un 9%; y el tramo de 61 años y más alcanza el 11% de las víctimas.

En cuanto al vínculo entre la víctima y el femicida, como se observa en el **Gráfico 14**, en el 84% de los casos se tratan de femicidios íntimos. En segundo lugar, le siguen los casos donde la víctima tenía un vínculo familiar con el 11% de los casos (ya sea político o consanguíneo).

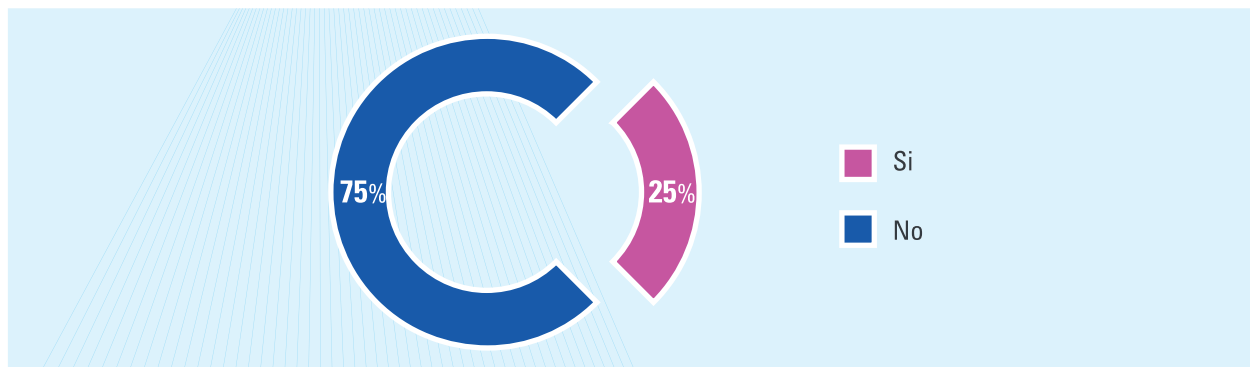
Gráfico 14 - Distribución porcentual del vínculo de la víctima con el femicida, al momento del hecho, 2012 - 2018



Fuente: Elaboración propia del grupo de investigación interinstitucional a partir del SGSP.

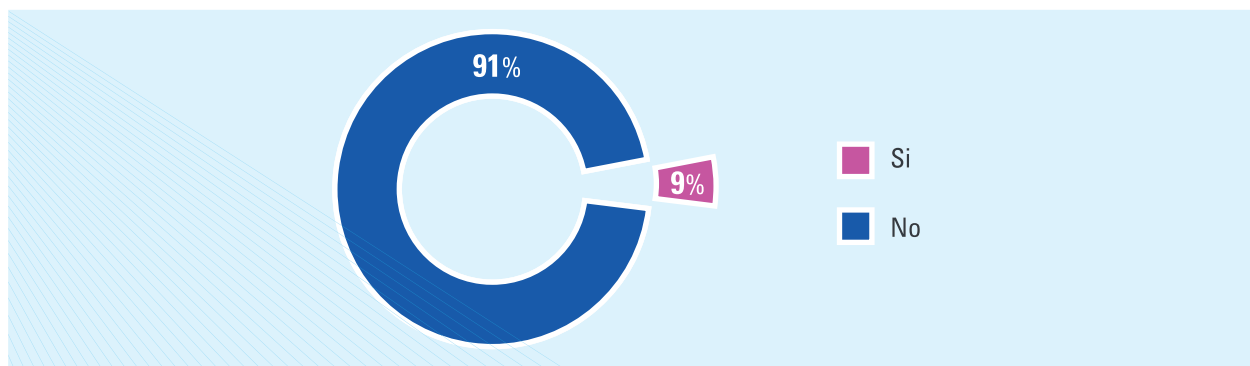
En un 75% de los casos, no existían denuncias previas por parte de la víctima hacia su femicida en la órbita policial, y en un 25%, la víctima había realizado al menos una denuncia por violencia doméstica. Entre estos casos, un 9% de las víctimas presentaban medidas de protección al momento del hecho.

Gráfico 15 - Distribución porcentual de denuncias previas hacia el femicida por parte de la víctima, 2012 - 2018



Fuente: Elaboración propia del grupo de investigación interinstitucional a partir del SGSP.

Gráfico 16 - Distribución porcentual de víctimas con medidas de protección al momento del hecho, 2012 - 2018



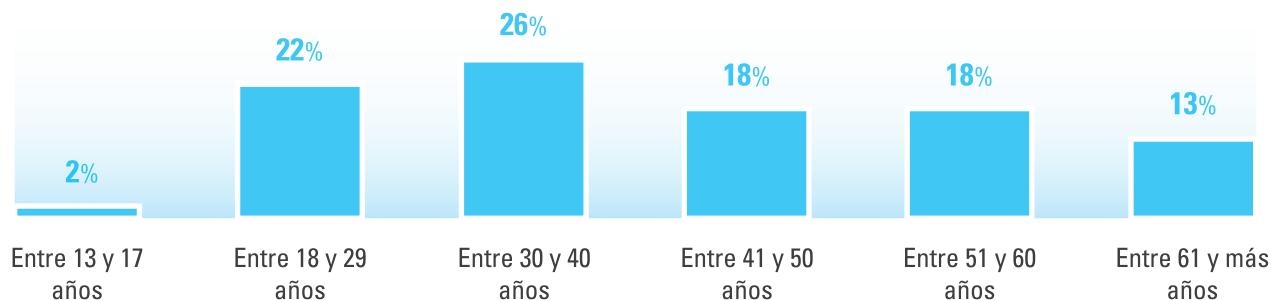
Fuente: Elaboración propia del grupo de investigación interinstitucional a partir del SGSP.

A modo de resumen

Las características de [las víctimas de femicidios responde a mujeres mayoritariamente de 30 a 40 años](#), en que el 84% fue asesinada por su pareja, ex pareja y/o vínculo afectivo sexual, lo cual coincide directamente con lo que observamos anteriormente en donde el 84% de los femicidios fueron íntimos. Asimismo, cuando vemos si existían denuncias previas al hecho, vemos que en un 75% no existían denuncias, mientras que en un 25% sí, y un 9% de estas mujeres contaba con medidas de protección al momento del hecho.

Características de los femicidas

Gráfico 17 - Distribución porcentual de los femicidas por tramo de edad, 2012 - 2018



Fuente: Elaboración propia del grupo de investigación interinstitucional a partir del SGSP.

El [Gráfico 17](#), se presenta la distribución de la edad de los femicidas. El tramo de menor frecuencia se da entre los 13 y 17 años de edad. Le sigue el tramo de 18 y 29 años con un 22%. La mayor cantidad concentra en el tramo de entre los 30 y 40 años, con un 26%. El tramo entre los 41 y 50 años; comparten la frecuencia de 18% con el tramo de 51 y 60 años; y con un 13% le siguen los femicidas, con 61 años y más.

Tabla 2 - Estadísticos descriptivos

Edad víctima		
Mínimo	Máximo	Media
1	86	38.06
Edad femicida		
Mínimo	Máximo	Media
17	87	42.73

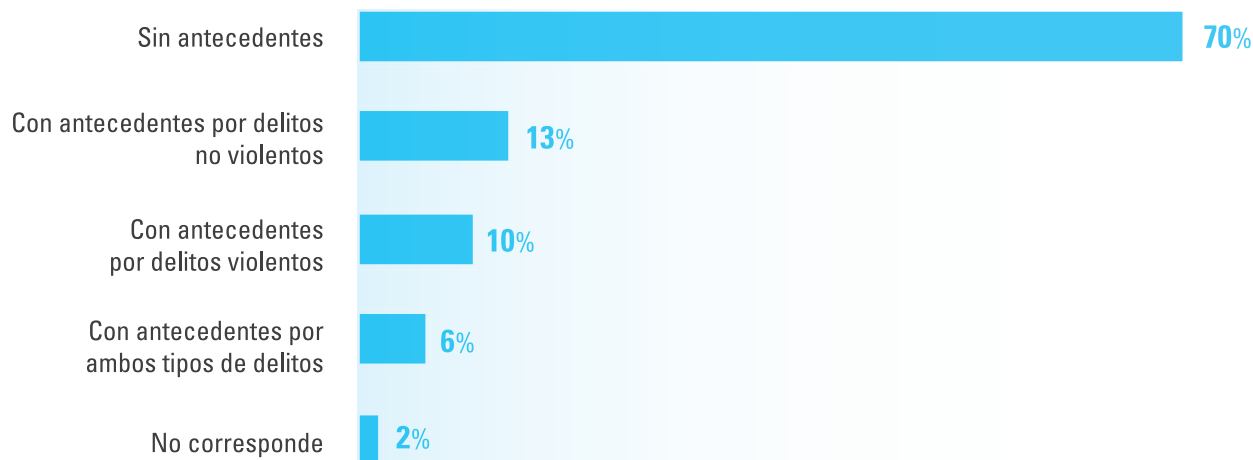
Fuente: Elaboración propia del grupo de investigación interinstitucional.

A partir del análisis de los estadísticos descriptivos se desprende, por un lado, que para el caso de las víctimas, la víctima más joven, tenía un año de edad, que corresponde a un femicidio familiar. Para el caso de los femicidas, se da en un adolescente que tenía 17 años de edad al momento del hecho. En lo que respecta a la edad máxima, tanto para las víctimas como para los femicidas la diferencia es de un año. Por último, del análisis del promedio de edad de las víctimas y femicidas, se observa que el promedio de edad de los femicidas es casi 5 años mayor a la de las víctimas.

En relación a los antecedentes penales de los femicidas, se puede observar en el [Gráfico 18](#), que en el 70% de los femicidas no tenían antecedentes penales. Un 13% de los femicidas, poseían antecedentes por delitos no violentos, y un 10% con antecedentes por delitos violentos. El 6% de los femicidas presentaban antecedentes por ambos tipos de delitos. La categoría “No corresponde” del gráfico refiere a una situación que involucra a un adolescente, con un 2%.

En este sentido, se puede presumir, tal como se constató en investigaciones anteriores, que [los femicidas suelen ser personas que no poseen antecedentes por delitos violentos](#). Es importante mencionar que este aspecto analizado no pretende establecer un perfil de los femicidas, sino que solamente brinda una caracterización en función a los datos analizados.

Gráfica 18 - Distribución porcentual de antecedentes penales del femicida, 2012 - 2018

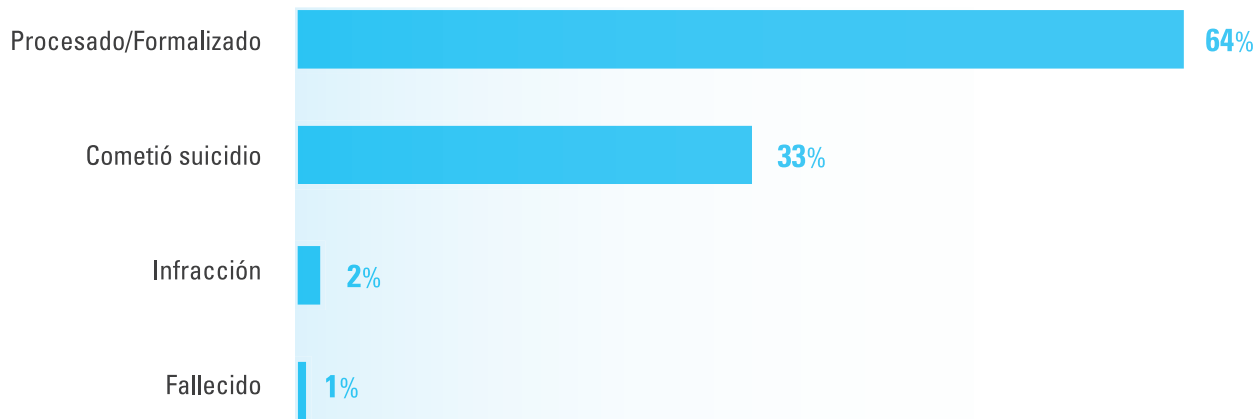


Fuente: Elaboración propia del grupo de investigación interinstitucional a partir del SGSP.

Un 64% de los femicidas son procesados/formalizados, mientras que un 33% luego de cometer el hecho, se suicidan. Este dato es esperable, dado que como veíamos anteriormente el 84% de los femicidios son íntimos, esto hace que conocer el femicida del hecho sea factible, y, en algunos casos, luego de cometer el hecho, se entrega a las autoridades policiales.

Asimismo, **el suicidio del autor luego de cometer el femicidio, en particular el íntimo, es un patrón específico y observado solamente en los femicidios** y no así en otros tipos de violencia letal.

Gráfico 19 - Distribución porcentual de la situación del femicida luego del hecho, 2012 - 2018



Fuente: Elaboración propia del grupo de investigación interinstitucional a partir del SGSP.

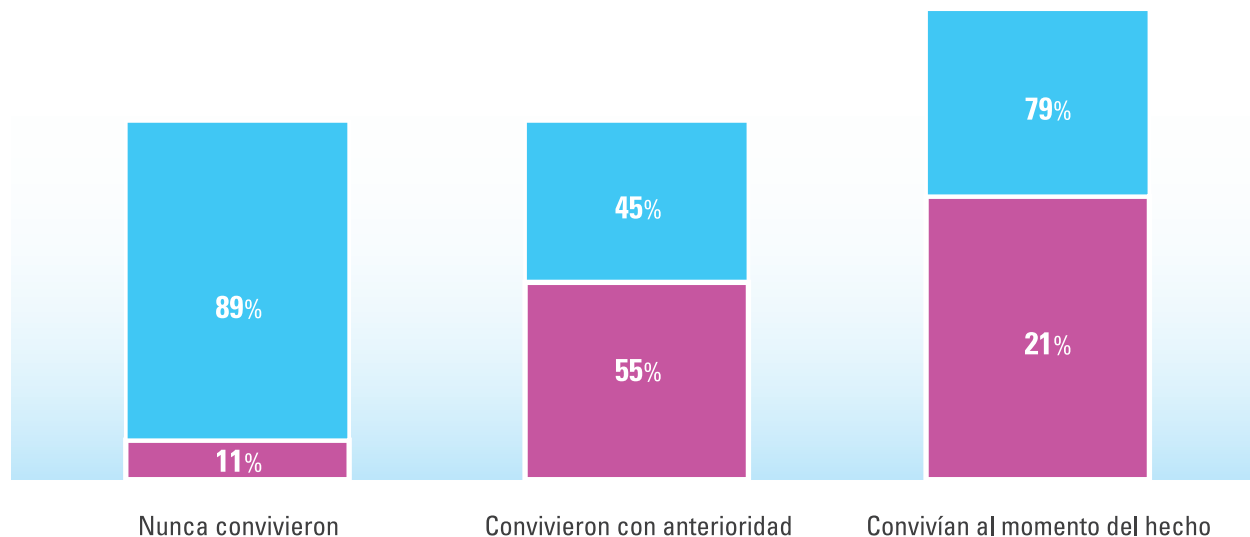
A partir de la lectura del **Gráfico 20** que presenta la existencia de denuncias previas entre víctima y agresor, según el tipo de convivencia, se puede observar que las situaciones en las que la víctima y femicida nunca convivieron, no registraban denuncias previas en el 89% de los casos; y los casos en que si existía denuncia fue de un 11%.

Los casos donde se registran mayor cantidad de denuncias previo al femicidio son aquellos en la que la víctima había convivido con anterioridad. Tal como muestra el **Gráfico 20**, más de la mitad de los casos, un 55%, presentaban denuncias previas al momento del hecho en las situaciones en que la víctima y su femicida habían convivido con anterioridad, frente a un 45% en donde no existían denuncias previas.

Los casos en donde la víctima y su femicida convivían al momento del hecho, en un 79% de los casos no existían denuncias previas, frente a un 21% donde sí existían.

El hecho de que las víctimas de femicidio presentan mayor porcentaje de denuncias en aquellas situaciones en que las víctimas convivieron con anterioridad, se puede presumir que las víctimas de femicidio transitaron la etapa de ruptura del vínculo, pudieron realizar un reconocimiento de la violencia, al punto que adoptaron estrategias formales para poner fin a la violencia.

Gráfico 20 - Distribución porcentual de femicidios por convivencia entre víctima - femicida, según denuncias previas, 2012 - 2018



Fuente: Elaboración propia del grupo de investigación interinstitucional a partir del SGSP.

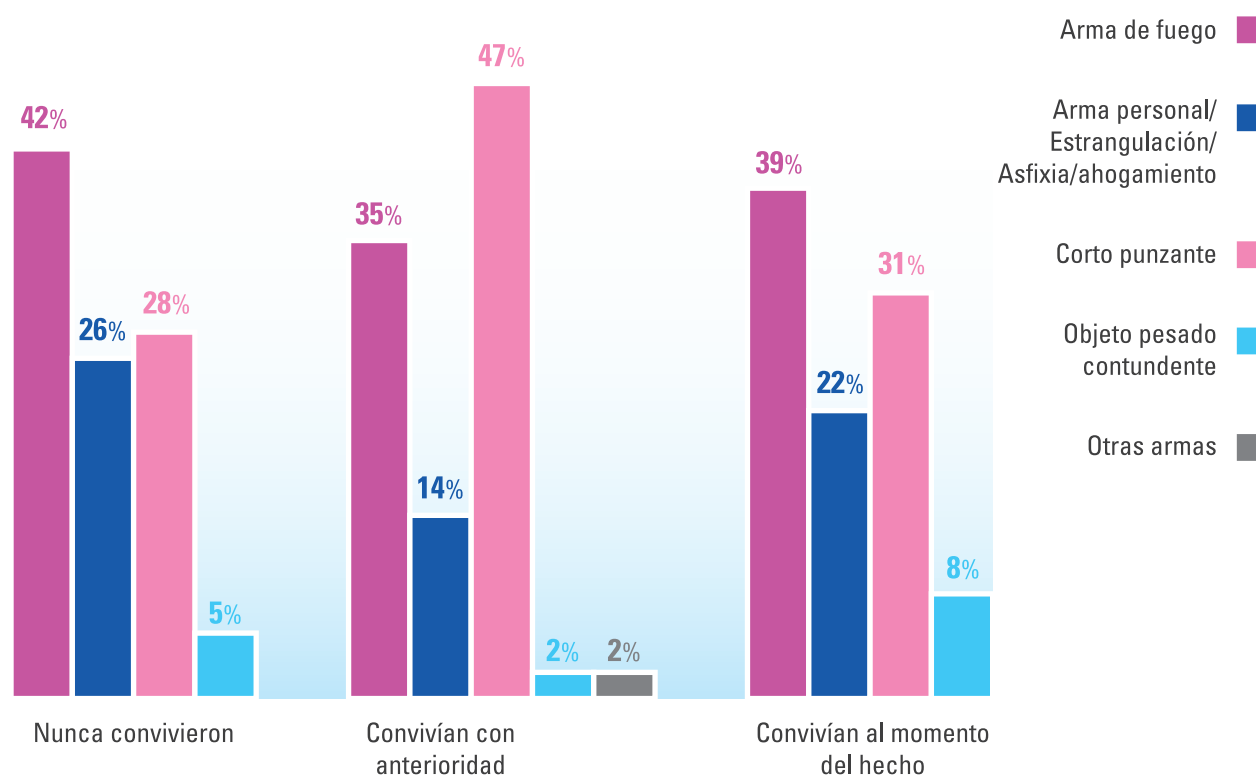
Al analizar el tipo de convivencia en función al arma empleada entre la víctima y su femicida, podemos observar que las situaciones en que se utilizan mayormente las armas de fuego, no presenta diferencias significativas en relación a los tipos de convivencia (Gráfico 21).

En lo que refiere a las situaciones en las que no hubo convivencia, las armas de fuego alcanzan un 42% y luego le siguen las armas cortopunzantes con un 28%, luego por arma personal con un 26%, y en menor cantidad el uso de objetos contundentes, con un 5%.

En las situaciones en que la víctima y el femicida habían convivido con anterioridad, las armas cortopunzantes son las principales utilizadas, alcanzado el 47% de los casos. Luego le siguen las armas de fuego con un 35%, la estrangulación, golpes, asfixia, con 14%, y los objetos contundentes y otras armas con un 2% respectivamente.

En los casos en donde las víctimas convivían con su femicida al momento del hecho, en un 39% de los casos se utilizaron armas de fuego, seguido por las armas cortopunzantes con un 31%. Luego le sigue el uso de arma personal con un 22% y los objetos contundentes con un 8%.

Gráfico 21 - Distribución porcentual de femicidios por convivencia entre víctima - femicida, según tipo de arma utilizada, 2012 - 2018



Fuente: Elaboración propia del grupo de investigación interinstitucional a partir del SGSP.

Distribución de las categorías de femicidios por tramos de edad

A lo largo del análisis hemos visto que los femicidios íntimos son los que mayor ocurrencia tienen. En el [Gráfico 22](#), veremos como las diferentes categorías de femicidios se manifiestan según tramo de edad de las víctimas. Esta información muestra claramente cómo las categorías van tomando más o menos relevancia según la edad de las víctimas.

En lo que respecta al comportamiento de femicidios por tramo de edad, se puede visualizar que para el tramo de 0 a 6 años, principalmente se dan femicidios por conexión con un 67%. En estos casos, se puede plantear que existe una intencionalidad por parte de los femicidas, en hacerle daño a sus parejas y/o exparejas, a través del asesinato de sus hijas. También dentro de este tramo de edad, existen femicidios familiar y familiar sexual, con un 17 % cada categoría.

Entre los 7 y 12 años, se comienzan a registrar con importante incidencia los femicidios en el marco de un abuso sexual. Tal como se visualiza, en el 75% las niñas comprendidas en esa edad, fueron víctimas de abuso sexual previo a su muerte, un 25% fueron cometidos por familiares, mientras que el 50% fue una agresión sexual llevada a cabo por personas del entorno o conocidas de las niñas. Luego le siguen los femicidios por conexión, con un 25% respectivamente.

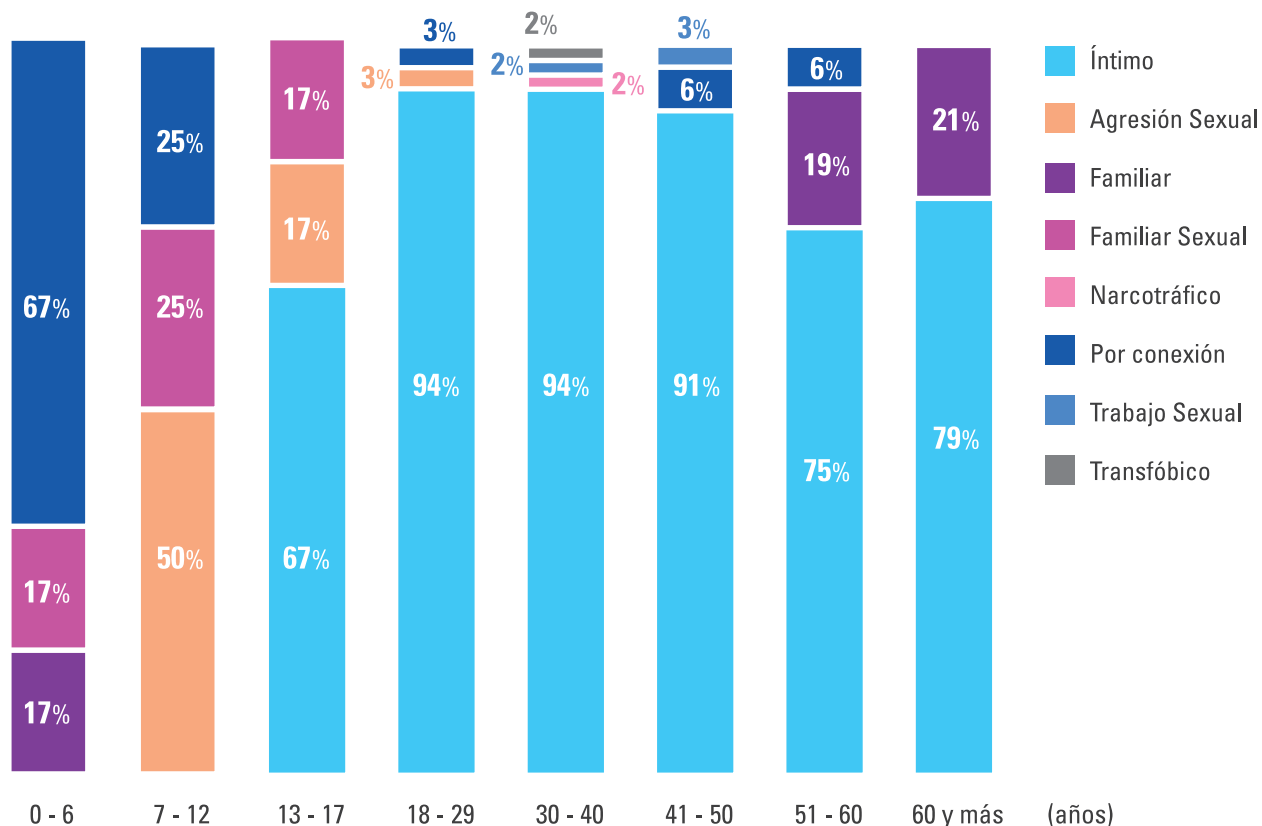
Anteriormente, mencionamos que en el caso de las mujeres el ámbito privado representaba el espacio menos seguro para ellas, en el caso de las niñas ocurre lo mismo cuando hablamos de agresiones sexuales, ya que estos casos no fueron cometidos por personas desconocidas de la víctima.

En la adolescencia, es decir entre los 13 y 17 años, comienzan a disminuir los femicidios por agresión sexual y se visualizan femicidios íntimos, los cuales desde esta etapa comienzan a manifestarse con un alto porcentaje en relación al resto de las categorías, 67% de los casos, seguido por los casos de abuso sexual, con un 34% (siendo éstos en un 17%, cometidos por algún familiar).

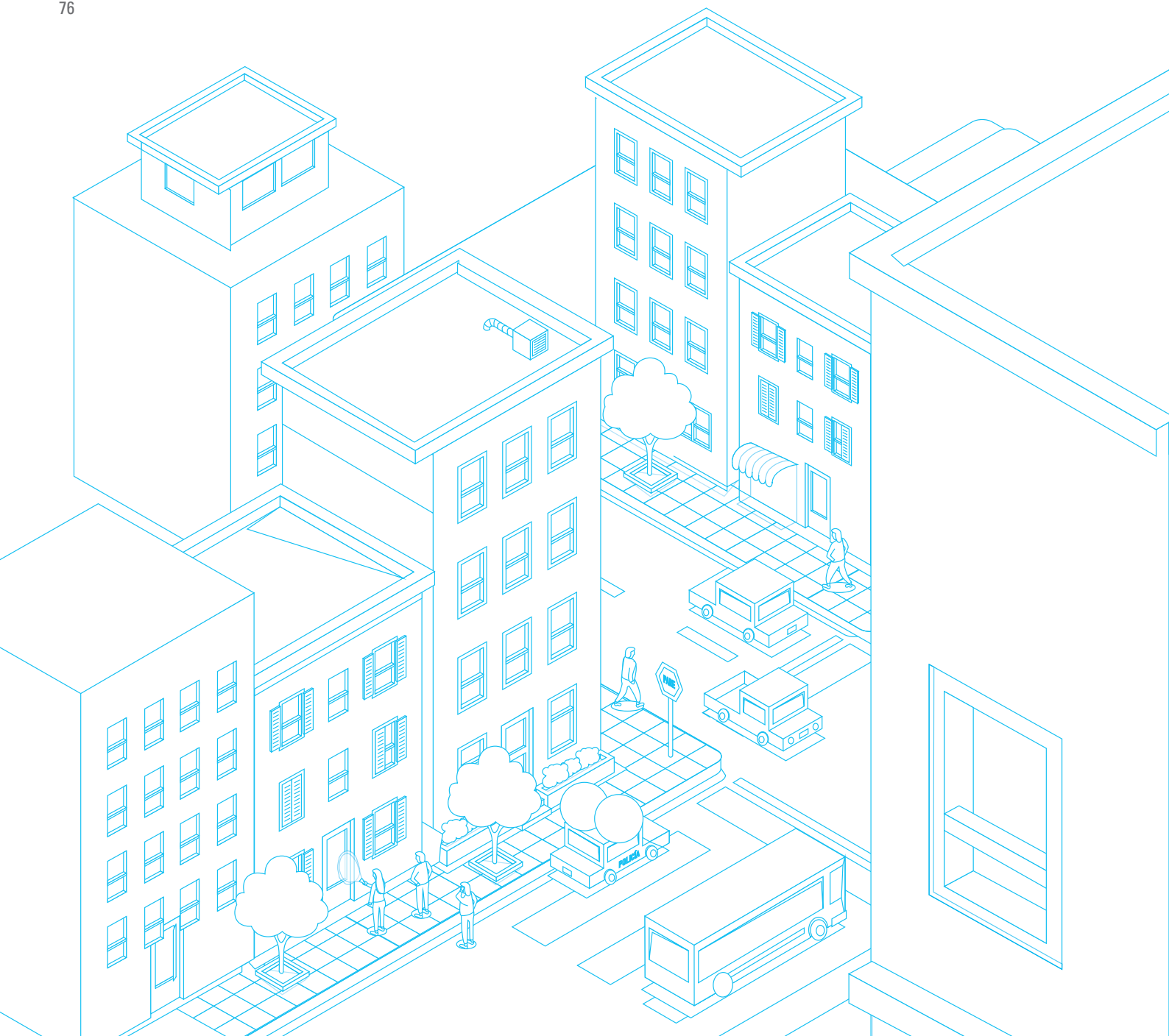
Entre los 18 y 50 años, predominan principalmente los femicidios íntimos, es decir aquellos que se enmarcan en vínculos de pareja, expareja y/o afectivo sexual, siendo su punto más alto entre los 18 y 40 años (94% de los casos).

A partir de los 51 años, donde aún predominan los femicidios íntimos como principal categoría, (siendo entre los 51 y 60 años, un 75% y en el tramo de 61 años y más un 79%), el segundo registro con más incidencias es el femicidio familiar.

Gráfico 22 - Distribución de los tipos de femicidios, según tramo de edad, 2012 – 2018



Fuente: Elaboración propia del grupo de investigación interinstitucional a partir del SGSP.



Conclusiones y recomendaciones

A modo de conclusión, podemos destacar varios puntos que se consideran claves a partir del trabajo realizado. Desde una perspectiva interinstitucional, se debe de resaltar la importancia del trabajo conjunto para la intervención en las diferentes problemáticas sociales. En este caso, los femicidios se encuentran instalados en nuestra sociedad, y son, para las instituciones del Estado, un fenómeno a conocer, profundizar y generar mayor conocimiento. En tal sentido, consideramos al femicidio como un fenómeno transversal, es indispensable su abordaje interinstitucional, lo que significa una articulación en la cual se establezcan líneas de acción conjuntas de todas las instituciones en base a la evidencia presentada.

Hasta el momento, se manejaba la información de manera heterogénea, considerándose, en algunos actores, femicidio a todo homicidio hacia una mujer, por lo que era necesario establecer criterios unificados que permitan identificar cuándo la muerte de una mujer se trata de un femicidio.

La tarea de profundizar sobre el fenómeno presentó un desafío teórico y metodológico, ya que trabajar una conceptualización requiere de una revisión, discusión y acuerdos con una perspectiva de género, por lo cual se pudo llegar a establecer ciertos criterios para el análisis. Este trabajo se enmarca, también, en la posibilidad de considerar recomendaciones a nivel internacional, lo que permite tomar posición y generar información con niveles comparativos entre países.

Para el desarrollo de esta investigación, se trabajó en base a una serie de objetivos dentro de los cuales se valoró establecer una categorización de las distintas modalidades que conllevan la muerte de una mujer por su condición de tal y contar con información que permita caracterizar los femicidios en el periodo 2012 - 2018.

Para ello se utilizaron diferentes aportes teóricos que permitieron el debate del equipo de investigación y la generación de categorías adaptadas a la realidad de nuestro país. En este sentido, las categorías establecidas son 14: íntimo; no íntimo; por agresión sexual; infantil; familiar; familiar sexual; por conexión; por ocupaciones estigmatizadas; por trata; por tráfico; en el marco del narcotráfico; transfóbico; lesbofóbico y étnico racial.

En base a ellas, se trabajó en el análisis de los casos a nivel nacional en el periodo comprendido. Para ello, se utilizaron los registros administrativos del SGSP para poder, así, caracterizar caso a caso considerando las categorías establecidas.

Ya en el análisis de la información, se pudo constatar la existencia de 8 de los 14 tipos de femicidios en el periodo, dentro de los cuales el femicidio íntimo es el más prevalente, alcanzando el 84% de los casos, seguido de los femicidios por conexión; familiar; por agresión sexual; familiar sexual; por ocupaciones estigmatizadas (trabajo sexual); transfóbico y en el marco del narcotráfico.

Una vez establecidas las categorías, se profundizó en su análisis, estableciendo cinco dimensiones con sus respectivos indicadores y sus variables correspondientes a la fuente de información. En este sentido, las dimensiones pretenden contemplar las características de los hechos, sus víctimas y victimarios, de acuerdo a la información relevada del SGSP.

Principales resultados de la investigación

Retomamos los principales resultados de la investigación desarrollados previamente. En primer lugar, al observar el total de homicidios a mujeres, se constata que para el período considerado (a excepción de 2013 y 2014), más del 50% de las muertes violentas a mujeres se tratan de femicidios y dentro de estos el 84% se tratan de femicidios íntimos, es decir en el marco de relaciones de pareja, expareja y/o vínculo afectivo sexual. Esto significa que el ámbito privado y las relaciones de pareja o expareja, constituyen el escenario más común donde las mujeres son intencionalmente asesinadas.

En segundo lugar, en lo que refiere a la tasa anual de femicidios, en promedio la tasa es de 1,4 por cada 100.000 mujeres, siendo su pico más alto en el 2018, con un 1,7 mujeres víctimas de femicidio por cada 100.000 mujeres. En lo que refiere a la distribución territorial, Cerro Largo es el departamento con mayor tasa promedio, con un 4,2 mujeres víctimas de femicidio por cada 100.000 mujeres, siendo el de menor tasa promedio el departamento de Río Negro con 0,5 por cada 100.000 mujeres.

En tercer lugar, en cuanto a las características de los hechos, se destaca que las armas de fuego, son las más utilizadas al momento del femicidio, siendo 4 de cada 10 casos perpetrados. En lo que respecta al lugar de ocurrencia, se pudo visualizar que casi 7 de cada 10 femicidios

ocurrieron en una residencia privada, más concretamente en el domicilio de la víctima, en segundo lugar están los hechos ocurridos en la vía pública. El resto de los casos se distribuyen en las restantes categorías. Este hecho pone de manifiesto que la violencia femicida en nuestro país ocurre principalmente en la esfera privada, como se mencionó anteriormente.

En cuanto a la convivencia, se pudo visualizar que en 7 de cada 10 casos la víctima y el femicida experimentaron la convivencia, mientras que casi 3 de cada 10 víctimas nunca convivieron con los femicidas.

En cuarto y quinto lugar, en lo que refiere a las características de las víctimas y femicidas, el promedio de edad es de 38 y 43 años respectivamente, siendo una diferencia de casi 5 años mayor el femicida. Al considerar los tipos de femicidio por tramo de edad de la víctima, se visualiza como se manifiestan las categorías en los diferentes tramos. En este sentido, se destaca, que en el caso de las niñas de 0 a 6 años, se da principalmente los casos de femicidio por conexión y luego se registra una importante incidencia de los femicidios en las situaciones de abuso sexual entre los 7 y 12 años. La mayor incidencia de los femicidios íntimos se da entre los 18 y 40 años.

Respecto a las denuncias previas entre la víctima y el femicida se detectó que el 70% no efectuaron denuncias por violencia previa. Ahora bien, al cruzar las denuncias según el tipo de convivencia, es posible visualizar que las mujeres que registraron el mayor porcentaje de denuncias fueron aquellas que habían convivido con anterioridad con el femicida. En el caso de los femicidios íntimos, las mujeres que realizan una denuncia en la órbita policial son aquellas que se separaron del femicida, y principalmente adoptan estrategias formales para su protección a través de la denuncia.

En esta línea, el análisis de la existencia de medidas de protección, pone de manifiesto que 9 de cada 10 femicidas no presentaban medidas de protección al momento del hecho. Es importante resaltar que la mayoría de los femicidas (70%) tampoco presentaban antecedentes penales previos al hecho.

Los femicidas, luego de cometer el hecho, principalmente son procesados/formalizados alcanzando un 64%, seguido de un importante porcentaje de los que se suicidan (33%). En el caso de los suicidios, es un patrón que se observa casi exclusivamente en los femicidios y no en otro tipo de homicidios.

Recomendaciones

La presente investigación identifica las distintas categorías de los femicidios de acuerdo a nuestro contexto nacional, y es una línea de base para aportar al conocimiento de dicho fenómeno. Estandarizar y sistematizar esta información nos permite continuar con un proceso de trabajo que tenga como resultado un registro unificado de femicidios a nivel nacional.

Es fundamental continuar en el fortalecimiento del trabajo interinstitucional, que involucre a los tres poderes del Estado, dado que hay aspectos que aún se deben profundizar en cuanto al abordaje de los femicidios, como por ejemplo generar protocolos de actuación e investigación policial/fiscal al momento de que se lleva adelante el homicidio de una mujer.

Es pertinente continuar con el análisis de los femicidios, a partir de los registros que poseen otras instituciones que intervienen en la temática, como por ejemplo conocer los incumplimientos de las medidas de protección y cuáles fueron las resoluciones judiciales/fiscales frente a estos hechos.

Asimismo, es necesario intercambiar información con todas las instituciones que conforman el sistema interinstitucional de respuesta, para conocer cuántas de las víctimas de femicidios acudieron a los mismos, con qué frecuencia y en que períodos de tiempo, con el objetivo de contar con un registro unificado sobre la trayectoria de las víctimas de femicidio, para aportar al diseño de las políticas públicas. Asimismo, para fortalecer la respuesta integral a dicho fenómeno, es necesario visibilizar las situaciones de niños, niñas y adolescentes que se encuentran vinculados/as directamente a las víctimas.

La posibilidad de acceder a los partes policiales de todos los homicidios a mujeres y luego categorizar nos habilitó a apoyar la premisa de las recomendaciones internacionales, en que ante cualquier homicidio de una mujer se debe partir e investigar del supuesto que se trata de un femicidio. Esto permitirá que se analicen y visualicen determinadas situaciones que no se enmarcan en el agravante de femicidio en nuestra normativa actual y son situaciones de violencia letal por razones de género.

Bibliografía

- Cartagena Pastor J. M, Donat Laporta E, Andreu Tena E, Barrero Alba R, Miro Seoane A, Gines Santidrian E, Mariño Menéndez F. (2013) Guía de recomendaciones para la investigación eficaz del crimen de feminicidio.

- Coraza, P, Gambetta, V (2017): Femicidios íntimos en Uruguay. Homicidios a mujeres a manos de (ex) parejas . Ministerio del Interior.

- Iribarne, M. (2015) Feminicidio (en México). Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad N° 9 pp. 205-223.

- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (2013) Hacia una definición estandarizada del homicidio intencional para propósitos estadísticos.
Disponible en: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/Homicide/homicide2013/Intentiona_homicide_Spanish.pdf

- Organización de las Naciones Unidas (2014a): Modelo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio).
Disponible en: <http://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2014/8/mode-lo-de-protocolo-latinoamericano>

Normativa

- Código Penal Uruguayo
Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/indices-codigos/9155-1933/1>

- Ley N° 19538 actos de discriminación y femicidio
Disponible en: <http://www.impo.com.uy/bases/leyes-originales/19538-2017>

- Ley N° 19.580 violencia basada en género hacia las mujeres
Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017>

Femicidios en Uruguay

Análisis para la homogeneización
de criterios y su categorización

An isometric illustration of a city street scene. The buildings are rendered in a light blue color with white outlines, showing multiple windows and flat roofs. The street is paved with a grid pattern, and there are several stylized trees. The overall style is clean and modern, with a monochromatic blue color scheme.

Femicidios en Uruguay

Análisis para la homogeneización
de criterios y su categorización